



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

NUM. 9

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1985

ORDEN DEL DIA:

- Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas presentadas.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 10 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra correspondiente a los debates en la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Por el Secretario de la Comisión se procede a la lectura del acta de la sesión anterior que es aprobada por asentimiento. (Pág. 3.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas presentadas. (Página 3.)

Es aprobado el artículo 1. (Pág. 3.)

Es aprobado el artículo 2. El señor Viguria Caparros (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende las enmiendas núms. 1, 2 y 3. En el turno en contra interviene el señor Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). El señor Viguria Caparros retira las enmiendas núms. 1 y 3. El señor Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito) interviene en el turno en contra de la enmienda número 2. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparros. Es aprobada la enmienda núm. 2. (Página 3.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 4 al artículo 3.1. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde (G. P. Popular); en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras y Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En el turno de réplica intervienen el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 5. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Cabasés Hita. En el turno de réplica toma la palabra el señor Viguria Caparros y retira la enmienda núm. 5. Es aprobado el artículo 3.1. El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 6 al art. 3.2. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Viguria Caparros. En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 4.2.a.b y c. El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 7. En el turno a favor interviene el señor Lora Jaunsaras y retira la enmienda núm. 8; en contra lo hace el señor Pegenaute Garde. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparros. Es aprobada la enmienda. El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 9. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Viguria Caparros. En el turno de réplica interviene el

señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. (Pág. 6.)

Es aprobado el artículo 4. (Pág. 14.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 10 al artículo 5. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Viguria Caparros. En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. El señor Medrano Blasco defiende la enmienda núm. 11. En el turno a favor intervienen los señores Pegenaute Garde y Cabasés Hita, que retira la enmienda núm. 12; en contra lo hace el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. Es aprobada la enmienda. Es aprobado el artículo 5.1 y 5.2 del apartado a) al apartado e). El señor Medrano Blasco defiende la enmienda núm. 13. En el turno a favor interviene el señor Lora Jaunsaras; en contra lo hacen los señores Pegenaute Garde y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. (Pág. 14.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 48 minutos.

El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 14 al artículo 6 y retira la enmienda número 15. En el turno a favor intervienen los señores Lora Jaunsaras y Pegenaute Garde. Es aprobada la enmienda. Es aprobado el artículo 6. (Pág. 21.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 16 al artículo 7. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Viguria Caparros. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 7. (Pág. 22.)

El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 17 al artículo 8. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparros. Es aprobada la enmienda. Es aprobado el artículo 8. El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 18. En el turno a favor interviene el señor Lora Jaunsaras; en contra lo hacen los señores Pegenaute Garde y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparros. Toma la palabra a continuación el señor Lora Jaunsaras. (Pág. 22.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 4 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 11 minutos.

Es aprobada una enmienda «in voce». (Pág. 24.)

El señor Viguria Caparros defiende la enmienda núm. 19 al artículo 9. En el turno en contra

interviene el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 9. (Pág. 24.)

Son aprobados los artículos 10, 11 y 12. (Página 25.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 20 al artículo 13. En el turno en contra interviene el señor Lora Jaunsaras. Es rechazada la enmienda. El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 21. En el turno en contra interviene el señor Lora Jaunsaras. Es rechazada la enmienda. El señor Viguria Caparroso retira la enmienda núm. 22. Es aprobado el artículo 13 por apartados. (Pág. 25.)

Es aprobado el artículo 14. (Pág. 26.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 23 al artículo 15. Es aprobada la enmienda. El señor Viguria Caparroso defiende las enmiendas núms. 24 y 25. En el turno a favor interviene el señor Lora Jaunsaras; en contra lo hace el señor Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. Son aprobadas las enmiendas. Es aprobado el artículo 15. (Pág. 26.)

Son aprobadas la Disposición Transitoria y la Disposición Final. Es aprobada la Rúbrica y la Exposición de Motivos. (Pág. 27.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

(POR EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SE PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE ES APROBADA POR ASENTIMIENTO.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al segundo punto del orden del día, «Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular».*

Al artículo 1.º no se ha formulado enmienda ninguna, por lo tanto, ¿señores que quieran intervenir a favor del texto del artículo 1.º? (PAUSA). ¿Señores que quieran intervenir en contra del artículo 1.º? Se pone a votación el artículo 1.º del proyecto. ¿Señores que votan favorablemente? (PAUSA). Por unanimidad.

Artículo 2.º hay tres enmiendas, pero, como son de adición, comenzaremos por el examen del artículo. Al artículo 2.º, ¿hay alguna persona que quiera hacer uso de la palabra en favor del texto del artículo 2.º, algún señor Parlamentario? ¿En contra del artículo 2.º? (PAUSA).

Se pone a votación el texto del artículo 2.º, dejando las enmiendas de adición para después. ¿Votos a favor del artículo 2.º? (PAUSA). Unanimidad.

Las enmiendas números 1, 2 y 3 del artículo 2.º, fueron formuladas por Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Viguria para defenderlas por separado o conjuntamente, si le parece mejor.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Buenas tardes, señor Presidente. Muchas gracias, por la oportunidad que da de abordar estas enmiendas. Aunque el artículo 2.º, yo de todos modos espero que, hago un paréntesis, espero que seamos tan honrados como para poder llegar a nuestras obligaciones nacionales; por tanto, voy a procurar no enrollarme, y además creo que para pasar cuanto antes esta especie de Mar Rojo que supone el dar iniciativa a todos los ciudadanos, aunque no hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en nada nosotros.*

Por lo tanto, vamos a empezar a repartir generosamente iniciativas. Y yendo al tema, el artículo 2.º habla de las materias que no deben ser objeto de proposición de Ley de iniciativa popular. La número 1 se refiere a aquellas materias que propongan una reforma del vigente Régimen Foral de Navarra. Aquí realmente puede optarse por hacer una Ley que sea clara desde el principio e ir descubriendo aquellas materias, aunque estén reservadas por otras leyes. En este caso, creo que no haría falta esta enmienda, puesto que la modificación está regulada ya en la propia Ley del Amejoramiento. Lo mismo ocurre con la número 2, que habla de lo económico, de los planes económicos. Eso yo no sé si consta o no consta expresamente en la Ley del Gobierno, pero por lo menos se entiende que es materia reservada al Gobierno. Y lo mismo diríamos de la número 3, que dice: «Las referentes a la organización institucional o territorial de la Comu-

nidad Foral». Bueno, pues eso expresamente también se dice, no tan expresamente, sino remitiendo al artículo 20 del Amejoramiento en el que habla, en el 19.3, el 20.2 y el 25, que hace referencia también al tema.

Pero yo lo que quiero poner en claro es que nuestro Grupo, lo mismo que las ha hecho, buscando quizás, y la Comisión así lo entiende, que puede ser objeto, es decir, excluyamos de entrada estas materias, que se vea claramente, porque al ser el ejercicio de la acción popular, pues puede ocurrir que alguien caiga en la tentación de decir, «pues aquí convendría hacer esto, convendría modificar el Amejoramiento» y toma unos impulsos y unas molestias para que al final, a lo mejor, no llegue a cobrar unas pesetas, cosa que a toda acción le corresponde, ¿no? Y por lo tanto, como son del mismo corte, se pueden poner a debate separadamente o en su conjunto, si parece, quizás va a ser éste el mejor modo de dilucidar la duda que yo tengo respecto de si deben constar expresamente estas materias como excluidas, o no se dice nada y excluidas están, según entiendo yo. Por lo tanto, he hecho ya la presentación.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra para turno a favor? (PAUSA). ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra para turno en contra? Tiene la palabra el señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Buenas tardes, señor Presidente y señores Parlamentarios. La verdad es que la intervención del señor Portavoz Viguria, nos ha ahorrado gran parte de lo que pudiéramos decir, porque de entrada, efectivamente, se ha referido con todo rigor al artículo 71, en el que se dice claramente en el punto 2 a) que, «La iniciativa —se refiere a la reforma del mismo del Amejoramiento—, corresponderá a la Diputación Foral o al Gobierno de la Nación». En ese aspecto, para valorar esta enmienda, mi Grupo, a nuestro entender, ha explicitado lo que debe entenderse en ese contexto por «Régimen Foral». Y de su motivación, pensamos que se deduce que se está refiriendo, lógicamente, como no podía ser menos, al Amejoramiento.

En este aspecto, pensamos que la enmienda no tiene demasiado sentido, porque, como ya he dicho, el artículo 71 del Amejoramiento señala quiénes son los sujetos de los que puede partir la iniciativa de la reforma del mismo, que son: el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación. Y por tanto, no podría admitirse, por este artículo, una iniciativa de otros sujetos. Ahora bien, si nos preguntamos por el hecho de que no se incluyera en el artículo 2.º del proyecto de Ley Foral, bueno, pues podríamos decir que porque en este artículo se produce una enumeración por razón de la materia o por razón del objeto. Pero es que en el supuesto de reforma del Amejoramiento, él mismo se reserva esa

iniciativa, como ya hemos dicho, en unos sujetos determinados y por tanto podríamos concluir que hay una exclusión primera por razón de los sujetos. Ahora bien, es bien cierto que lo que abunda no daña, es decir, que tampoco es que nosotros pensemos que es una cuestión de principio, ni mucho menos, el aceptar una enmienda de este tipo, simplemente consideramos que, a pesar de que se pueda perfectamente aceptar, no la consideramos en absoluto necesaria. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Sobre los otros apartados tiene algo que decir?

SR. LORA JAUN SARAS: Bueno, si el Presidente me indica que...

SR. PRESIDENTE: Para tratar conjuntamente, si le parece al señor Lora, luego continuamos.

SR. LORA JAUN SARAS: De acuerdo. De acuerdo, sin embargo la enmienda número dos, pues el Grupo Parlamentario Socialista la puede perfectamente asumir, porque del estudio de otras leyes de Comunidades Autónomas encontramos que en el artículo 2.4 de la Ley de 27 de diciembre del 84 está la que es reguladora de la iniciativa legislativa popular en las Cortes de Aragón; así viene, o sea, que por nuestra parte se podría perfectamente aceptar. Y en lo que se refiere a la enmienda número 3, de Unión del Pueblo Navarro, tendríamos que decir lo siguiente, y es que en la motivación de esta enmienda se señala que se trata de recoger limitaciones que también aparecen en las leyes de las Comunidades Autónomas. Y esto es cierto. Por ejemplo, en el artículo 3.4 de la Ley de Murcia, de 9/1984 de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular de los Ayuntamientos y de las comarcas, en este caso.

Ahora bien, hay que hacer una distinción que tiene su importancia y es que eso es así porque existe una diferencia que consideramos importante, o sustancial, entre el Estatuto de Autonomía de Murcia y nuestro Amejoramiento de Navarra. Mientras que en el Estatuto de Autonomía de Murcia se hace mención expresa a la limitación de la iniciativa legislativa en determinadas materias al Gobierno y a los Diputados Regionales, en el Amejoramiento esto no es así. Porque en el artículo 20.2 se establece: «Requerirán mayoría absoluta para su aprobación, en una votación final sobre el conjunto del proyecto, las leyes forales expresamente citadas en la presente Ley Orgánica y aquellas otras que sobre organización administrativa y territorial determine el Reglamento de la Cámara».

Esas Leyes son precisamente las que tienen contenido institucional y el artículo 19.3 también dispone que en las materias que deban ser objeto de las leyes forales, a las que se refiere el artículo 20.2, la iniciativa legislativa corresponde con carácter exclusivo a la Diputación Foral y a los Par-

lamentarios. Por tanto, nos encontramos cómo la materia que trataba el artículo 1.º, se trata en la enmienda 1.ª; y es que el Amejoramiento ya lo había previsto. Y por tanto, seguimos diciendo lo mismo: que nos parece que no es necesario que sea considerado en esta Ley, y por eso no se incluyó cuando se elaboró el anteproyecto. Y pensamos nosotros que por buena técnica jurídica, aquello que está determinado en leyes de mayor grado, no es necesario que se repita en unas leyes que tienen un rango inferior; y ésa es exclusivamente la razón, repito, por exclusiva buena técnica jurídica en su conjunto.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite, para abreviar tiempo, y oído lo que ha dicho el señor Lora, que en definitiva estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria, tenía la palabra el señor Lora.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Es que voy yo a proceder, por eso digo, con su permiso, voy a proceder a retirar las enmiendas 1.ª y 3.ª, puesto que estamos de acuerdo en que lo que abunda no daña y, sin embargo, no es bueno el sistema, no es de buena técnica jurídica que materias que están reservadas por otras leyes vengamos aquí a poner bala sobre bala. Y sin embargo, si que es importante que a efectos de constancia y como esta Comisión goza, digamos, del aparato magnetofónico éste que graba y recoge y de él se hace una edición en el Diario de Sesiones, pues bueno es que consten estos pareceres para tener una interpretación auténtica más a la mano. Y por tanto, visto que no es necesario mantenerlas por no incordiar y estamos todos de acuerdo, me parece en que eso es, como se ha explicado, es decir, son materias reservadas, procedo en este momento a retirar las enmiendas 1.ª y 3.ª, y por lo tanto se despeja un poco el camino.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Cabasés, entonces la intervención queda reducida a la enmienda número 2.

SR. CABASES HITA: Sí, señor Presidente. Y yo la verdad es que no estoy muy de acuerdo ni con la interpretación del Portavoz del Grupo Socialista ni con la actuación consecuente del Portavoz del Grupo de UPN, porque pienso que precisamente es la enmienda número 2 la que sí procedería retirar, puesto que, aunque no en todas las Comunidades Autónomas se contenga la expresión de las referidas a la planificación general de la actividad económica, ésta es una competencia de las que se ha reservado el Estado en la Constitución, en el artículo 149 en concreto en el punto 13, que dice: «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», es decir, ésta es una competencia exclusiva del Estado y por lo tanto esta

materia está contemplada dentro del apartado a) del artículo 2.º, que dice: «Aquellas en que la Comunidad Foral carezca de competencia del Estado»; en cambio, la referida a la enmienda número 1 en la que hablaba de «las que propongan una reforma del vigente Régimen Foral de Navarra». Una cosa es que efectivamente la iniciativa, según dice y recoge el artículo 71, corresponde a la Diputación, y de eso además tuvimos amplio debate cuando se debatió el proyecto de Reglamento, y además hubo hasta un informe jurídico sobre la materia. Lo que sí está claro es que el hecho de que solamente tiene iniciativa la Diputación, al no estar expresamente recogido dentro del artículo 2.º, pues indudablemente pueda ser que puedan ser presentadas iniciativas legislativas en este sentido, proposiciones de ley, aunque lógicamente, si invaden una competencia para la cual no tienen iniciativa, habrá que no darles trámite, pero lo que sí está claro es que, en principio, no habrá ninguna cláusula dentro del artículo 2.º que impida que se tramiten esas proposiciones de ley.

Yo lo que sí entiendo es que la enmienda número 2, y realmente no se puede recoger, puesto que sería una reiteración de lo que ya dice el artículo 2.º, apartado a), puesto que es una materia que está reservada a la competencia exclusiva del Estado y en la cual Navarra no tiene competencia, ni, por lo tanto, legislativa, y por supuesto que la iniciativa legislativa popular tampoco va a hacer cuestión de esta materia, puesto que Navarra no tiene esa competencia. Por lo tanto, vamos, yo pensaba precisamente, en el turno en contra, hablar, en concreto, en contra de la enmienda número 2 y de la número 3, puesto que en la 3 me parecía que era igual, ya que se refería a una modificación, por una parte de la iniciativa del pueblo, que está claro que no se puede hacer, mediante una iniciativa, si ya la hemos recogido, la del número 1; y en lo que se refería a la Organización Territorial de la Comunidad Foral, creo que es también materia reservada al Parlamento. Por lo tanto, decir que entiendo que no merece la pena incluir la propuesta de la enmienda número 2, y decir que sí me parecía más adecuada en todo caso introducir la de la enmienda número 1. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Entonces, como enmienda de adición, retiradas las enmiendas número 1 y número 3 de UPN, se somete a votación la enmienda número 2, que se refería...

SR. VIGURIA CAPARROSO: ¿Me permite, me permite, señor Presidente, que haga un turno de réplica, respecto de la número 2? Sí, yo quería decir, respecto a los planes económicos, que la reserva estatal no es exhaustiva en término de que, a nivel regional, Navarra pueda hacer sus propios planes, puesto que facultad tiene para administrar

dineros, para exaccionar y para hacer sus planes, y de hecho se vienen haciendo. E incluso creo recordar que entre los asuntos del Decreto de 26 de enero, por el que se creó el Parlamento, sobre la materia en concreto se decía: «Los planes económicos serán sometidos al Parlamento». Y entonces hubo duda, respecto de un plan coyuntural, que se hizo y no se sometió, sobre si había que someterlo, lo estuvimos debatiendo, eso sí, en la Legislatura anterior.

Por tanto, a mí me parece que la reserva que se hace de la legislación estatal no excluye la posibilidad de que haya planes regionales, porque hay que tener en cuenta cuándo la vinculación es expresamente a la Hacienda y a los ciudadanos de Navarra, dentro del ámbito competencial que le corresponde a ésta.

Y porque, claro, efectivamente, lo que no podrá hacerse aquí es un plan, digamos, a nivel de todo el Estado, de toda la Nación, no se podrá hacer; pero sí se podrá hacer un plan económico, industrial, etcétera, que sea sectorial o que sea total. Yo de lo que no estoy seguro, porque lo he repasado y no lo he encontrado expresamente, es de que la Ley del Gobierno haga reserva de materia. Por lo tanto, me parece que es lógico que, lo mismo que en inversiones presupuestarias, se excluya toda la actividad parlamentaria, organizativamente, incluso a los propios Parlamentarios, porque quien tiene los datos y conocimiento exhaustivo, o por lo menos ocasión de tenerlos, sí que está en ella, es el Gobierno; que sea el Gobierno quien la haga. Y por eso se trata de excluirlo. Esta es la razón. No creo que haya competencia, es decir, que haya litigio de orden superior, ni mucho menos. Ya antes lo hemos hecho. Y se viene haciendo. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Pasamos a la votación. Queda para votar solamente la enmienda número 2 al apartado e), con la inclusión del apartado e), de adición al artículo 2.º. ¿Señores que voten a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿Señores que voten en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? 3 a favor, 2 en contra y 4 abstenciones. Entonces queda aprobado, aprobada la enmienda.

Pasamos al artículo 3.º. Una enmienda de los señores Cabasés y Ciáurriz al artículo 3.º, apartado 1. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Sí, señor Presidente. La petición que se hace en esta enmienda es la de reducir la cifra de 7.000 firmantes para poder ejercitar la iniciativa popular, sustituyéndola por la de 5.000, que viene a ser algo así como el uno por ciento de la población de Navarra y que entendemos que puede ajustarse mucho más a la realidad, tanto de población, como de dispersión de población; en definitiva, de extensión territorial de Navarra.

Nos parece que el poner la cifra a 5.000 es una cifra más adecuada, en la medida que supone el 1 por 100 de la población y que nos parece, por otra parte, que con ello se evita el hacer prácticamente imposible el utilizar la voluntad de iniciativa legislativa popular, y en definitiva esa es la razón fundamental por la que proponemos esa reducción, que no siendo muy cuantiosa, sí por lo menos tiene esa justificación, referida más directamente a la población de Navarra y no a esas variables que se suelen utilizar, a veces, de estudios comparativos en función de que si en el Estado exigen por lo menos 500.000 firmas, en función del número de ciudadanos, y aquí, por otra parte, hacer esa misma referencia también a Navarra. Lógicamente, hacerla también en función de las condiciones especiales o no especiales que pueda tener Navarra, pero no en el sentido de copiar literalmente lo que estaba ya hecho a la hora de articular la iniciativa legislativa popular referida a la población de zona. Nosotros creemos que esta Ley, por lo menos, debe tener unas características de hacerla factible en su utilización y, por lo tanto, proponemos esa cifra y ya he dicho que tiene ese fondo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra, en turno a favor? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Simplemente, señor Presidente, para reiterar los argumentos expuestos aquí por el señor Cabasés. Nos parece que la cifra propuesta por él es más razonable que la que viene en el proyecto y en consecuencia, debemos hacer todo lo que sea para posibilitar el ejercicio de esa iniciativa que podemos contemplar en el proyecto. Por eso estamos a favor de la enmienda propuesta por el señor Cabasés.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Señores Parlamentarios que quieran hacer uso de la palabra en turno en contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente y señores Parlamentarios, cuando se manifiesta que la cifra de 5.000 puede ser más razonable que la de 7.000, simplemente se hace una afirmación, pero la verdad es que los argumentos que se utilizan para apoyarlos no nos parecen especialmente sólidos o consistentes, porque al fin y al cabo tenemos que considerar que el número de 7.000 que se incluye en el proyecto de Ley no es un número que pueda llamarse caprichoso. Obedece a un criterio que nos parece a nosotros bastante objetivo.

En definitiva, sí es cierto, como ha dicho el señor Cabasés, que nos referimos a lo que está establecido en el Estado, porque es que, si cogemos el número de electores en octubre del 82, que es de 26.853.909 y establecemos una sencilla regla de tres, este número es a 500.000, lo que el número

de electores en Navarra en octubre del 82, que es 375.843, es a equis. Y esa equis, lógicamente, nos da el número de 6.998, que por un redondeo absolutamente lógico, por 2 unidades nada más, queda en 7.000; es decir, que aquí tenemos un criterio objetivo. Puede ser mejor, puede ser peor, pero al menos está argumentado en base a algo que ya existe anteriormente. Y por eso nos parece a nosotros que mantener este número no corresponde a un criterio caprichoso, sino simplemente a unas razones objetivas que podrán gustar más o menos, pero que nos parecen más sólidas que las esgrimidas «sensu contrario». Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, para oponernos a la enmienda presentada por el señor Cabasés, con las razones matemáticas evidentes que ha expresado el señor Lora, que son claras; es decir, la razón, y ahora estamos copiando exactamente a la Ley del Estado, según la cual corresponde un número que es 6.998, en fin, un número concreto muy cercano a los 7.000, que es más parecido al de los 5.000. ¿Por qué unos Grupos Parlamentarios pretenden reducir a 5.000 el número? Pues por un planteamiento demagógico. Sería más bonito decir que podíamos poner 3.000, o podíamos poner 2.000. Y esto sentaría estupendamente a la opinión. Pero vamos a discurrir con un razonamiento lógico.

¿Por qué o para qué está la iniciativa legislativa popular? Para tener un aldabonazo en el corazón de los Parlamentarios, para tener un aldabonazo en el corazón de los sentimientos legislativos de Navarra, en el cual diga, «Parlamentarios que tenéis, no 5.000 votos, que tenéis cada uno al menos 15.000, o más, si o, no hubieseis llegado a este Parlamento, tengo que llamaros la atención de que no podeis, o que hay una ley o una determinada cuestión que tiene que pasar a través del legislativo y que tiene que ser estudiada por parte del Parlamento».

Entonces, para que haya este aldabonazo hace falta que tenga una intensidad importante, no hace falta que rebajemos el número, porque probablemente habrá 1.000 señores que quieran hacer una cosa determinada. Entonces, ¿por qué queremos reducir el número? Porque nos gustaría que nos llamasen la atención estos 1.000 señores. Que nos lo lleven a los partidos políticos. Nos parece maravilloso. Pero si nos lo llevan de una manera institucional, si esto cuesta dinero a Navarra, si esto hay que pagarlo de nuestros votos, lo que nos hace falta es que sea un número razonable. Entonces, este número razonable tenemos que buscarlo en parámetros nacionales. Estos parámetros nacionales son los que evidentemente ha expresado el representante del partido Socialista, y nos parece a nosotros perfectamente correctos.

Lo que no queremos es hacer demagogia, no queremos engañar a los que nos llamen, con cuestiones absolutamente demagógicas, sino, simplemente, lo que queremos es, que, cuando haya un sentimiento en Navarra de que los Parlamentarios, los legisladores, no sabemos interpretar la voluntad de Navarra, que nos llamen la atención, sí, pero que sea mucha gente, no la mínima gente. Por eso nosotros vamos al número, en el cual creemos estar en igualdad con las demás Comunidades Autónomas y con la Nación española. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Medrano. Réplica, señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente. La verdad es que me quiero escapar de esas posibles acusaciones sobre aspectos demagógicos o no, contenidos en la propuesta, pero me da la impresión de que la demagogia se pudo utilizar también en su día cuando se elaboró la Ley de Iniciativa Popular, la Ley Orgánica aquélla que estableció un parámetro de firmas y desde luego el parámetro de firmas que estableció, pues efectivamente, yo no estoy de acuerdo con él.

Si en ese momento nosotros hubiésemos intervenido, probablemente hubiésemos dicho que era mejor reducirlo. ¿Por qué? Pues porque, entre otras cosas, lo que está más que demostrado es que, si se establece una serie de requisitos a la hora de fijar el número de firmantes para una proposición de Ley —que es una proposición, es decir, que no es una Ley, sino que es una proposición que luego la tiene que debatir el Parlamento y la tiene que tomar o no en consideración— pues, indudablemente, y puesto que se trata de conseguir un derecho, lo que hay que buscar es que no sea restrictivo y dar facilidades para que se pueda acceder a dicho número. Si no, lo que estaríamos haciendo es pura demagogia, si al hablar de un proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular estuviésemos poniendo trabas, para hacerla prácticamente inaccesible. Prueba de ello es que, que yo sepa, no se ha presentado ninguna proposición de Ley avalada por firmas. ¿Por qué? Pues porque será prácticamente imposible reunir las firmas adecuadas, y no porque la materia no merezca la pena, sino, efectivamente, porque será muy difícil, y así se intenta también establecer, que sea prácticamente imposible, reunir las firmas.

Bueno, yo lo que sí creo que es que a efectos de voto, etcétera, pues, hombre, a los que menos nos tenía que preocupar es quizás a nosotros. Ustedes representan cada uno a 4.000 y pico votos; nosotros a 6.000 y pico, y cada uno de ustedes debería tener iniciativa legislativa si se hubiese aprobado en el Parlamento. Por lo tanto, mi enmienda tampoco va tan descaminada, es decir, que no piensen ustedes que aquí estamos pensando a humo de paja y pensando en hacer demagogia de nada. El señor

Medrano, si hubiese aprobado el Reglamento, hubiese podido, con 4.000 y pico votos que le corresponden, según la propia Ley y los votos que tiene UPN y los que corresponden por cada uno de los Parlamentarios, hubiese podido presentar iniciativa legislativa.

Nosotros, por nuestra parte, tenemos 6.000 y pico votos por cada Parlamentario, según una división puramente matemática; también hubiésemos podido hacerlo. Y sin embargo, con 5.000, 5.000 personas no pueden presentar una iniciativa legislativa. A mí me parece que el número de 7.000 es excesivo y efectivamente he dado las razones, pero, claro, ante esas razones se ha opuesto el que, exista ya un sistema establecido, a nivel de todo el Estado, que impone 500.000 firmas; entonces, como dice 500.000, vamos a buscar esa equis, primero, en la proporción que corresponde en relación con la población, pensada en los métodos electorales en el Estado y luego la trasladamos a Navarra. Bueno, yo pregunto, ¿por qué?

Entonces, ustedes están usando como parámetro, exclusivamente, el que se puso en esa Ley Orgánica, y nosotros utilizamos un parámetro, en función de la población que tiene Navarra. Navarra tiene 500.000 habitantes; el 1 por 100 son 5.000; que 5.000 habitantes puedan presentar una proposición de ley al Parlamento, que en definitiva es el que la va a decidir, es decir, que ya he dicho antes, que no se trata de hacer una ley, sino de presentar una proposición de ley. Que estamos hablando de conceder un derecho, es decir, que directamente el pueblo pueda presentar una proposición de ley para que la debata el Parlamento. Bueno, pues, hagámoslo extensible, y a mí me parecería bien también poner 3.000 firmas, o incluso 1.000. Si al final la decisión le corresponde tomarla al Parlamento de Navarra, es que no me preocupa en absoluto cuántos sean los firmantes que avalen la propuesta. Lógicamente, se entiende que al establecer un número considerable de firmas, se busca un poco que vaya respaldando una decisión seria, porque en todo caso, indudablemente 50 personas presentando propuestas, podría inundarse esto de proposiciones de ley.

Pero, bueno, a mí me parece que, puesto que no somos capaces de atribuirnos a nosotros mismos iniciativa legislativa, por lo menos dejemos que alguien, además de la Diputación, las pueda realizar. Por lo tanto, no estaría de más que diésemos facilidades en este sentido. Y ésa es la argumentación de nuestra enmienda, que no entiendo yo que haya sido rebatida porque otros defiendan que en el Estado se hizo esta proporción; pues muy bien, desde esta óptica, la proporción, en Navarra hacemos otra y punto.

Y no hay mayor diferencia y desde luego yo entiendo que las dos pueden ser razonables. Pero la nuestra no es demagógica, sino que tratándose de

concesión de hecho, intentamos que sea razonablemente operativa para que se pueda defender. Porque, cuando nosotros estamos hablando de regular la iniciativa legislativa popular, lo hacemos con la intención de que se pueda llevar a la práctica, no de que sea prácticamente imposible, habiendo quedado bien sin embargo, porque se han puesto unas trabas que luego la hacen prácticamente inviable

Y no estamos copiando nosotros con nuestras enmiendas el proyecto del Estado; se copian en el proyecto, pero nuestras enmiendas lo corrigen y por lo menos nosotros hemos introducido algunas novedades, como es que las proposiciones de ley sean presentadas directamente ante la Cámara por aquellos que las han ideado, y no mediante un documento, que, aunque lógicamente se podrá leer en la sesión parlamentaria correspondiente, no admite ningún tipo de discusión, puesto que ese documento se puede rebatir unilateralmente pero luego no da lugar a un derecho de defensa por parte de quien ha ideado toda una proposición de ley.

Nosotros entendemos que las proposiciones de ley, tanto en la iniciativa legislativa popular como en la de los Ayuntamientos, se deben presentar y defender directamente ante la Cámara, al hilo de lo que hubiésemos hecho cualquiera de nosotros proponiendo una proposición de ley, cosa que, lógicamente, no lo vamos a poder hacer porque no se aprueba en el Reglamento pero no por otro motivo. Y, desde luego, entendemos que se trata de proposiciones de ley, y por lo tanto deberían seguir el mismo trámite parlamentario.

Si nosotros tenemos ese derecho a hacerlo directamente, por qué les vamos a negar ese derecho —que no les concedemos el de resolver, puesto que para eso no han sido elegidos— ¿pero por qué les íbamos a negar ese derecho a poder presentar y a la vez defender la proposición que hayan ideado? Esa es nuestra filosofía a la hora de regular la iniciativa legislativa y, por lo tanto, pensamos por eso en un número de firmas que haga factible la presentación de esas proposiciones de ley, independientemente de cuál sea la decisión del Parlamento, que será, indudablemente, quien decida por mayoría, si, efectivamente, deben seguir adelante. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés. Terminado el debate sobre la enmienda número 4... Yo creo que no ha habido alusiones de ninguna clase.

SR. MEDRANO BLASCO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo le ruego al señor Medrano que no haga uso de la palabra por alusiones; creo que no ha habido ninguna alusión personal. Ha habido, sencillamente, la contestación por parte del señor Cabasés a un argumento que ha

hecho el señor Medrano, y entiendo que no ha habido ninguna alusión personal y, por tanto, no se accede a la petición.

Terminado el debate de la enmienda número 4 se somete a votación. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor de la enmienda número 4? (PAUSA) 4. ¿Señores Parlamentarios que voten en contra? (PAUSA) 7. Queda rechazada la enmienda número 4.

A continuación hay una enmienda de adición a este apartado número uno, por parte de Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Viguria para mantenerla.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Se trata, como pueden observar de la sola lectura, de la actualización del número conforme a la posible evolución de la población, porque las leyes nacen con vocación de perdurabilidad en el tiempo de la... En fin no tiene más defensa la enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguria. ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿En contra? Señor Lora, señor Cabasés. Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señores Parlamentarios, nos encontramos con que se intenta establecer una revisión automática pero, claro, tenemos que argumentar de la manera siguiente, y es que si, como hemos visto, no se intentaba —otra cosa es lo que haya salido— establecer un análisis que fuera proporcional, ¿cómo se va a revisar automáticamente? Además pensamos que la variación del censo, desde luego, no es rápida si no que es bastante estable el censo; es bastante lenta la variación. Eso lo podemos nosotros basar en que el crecimiento demográfico, las tasas de natalidad en Navarra, etc. y en general en todo el estado español, no ofrecen grandes variaciones. Y nos parece a nosotros que esto desaconseja cualquier intento como el que se propone en esta enmienda, que, a nuestro modo de ver, solamente nos proporcionaría inseguridad. Porque, además, en esta Cámara tenemos que tener en cuenta otra cosa, y es que nunca nos hemos puesto de acuerdo sobre la proporcionalidad; no nos hemos puesto de acuerdo ni tan siquiera en el cumplimiento del artículo 43 del Reglamento del Parlamento, en el que se establecen esas proporciones según la importancia numérica, que ha tenido su más directo reflejo en el número de miembros de las Comisiones. Por tanto y por todos estos argumentos que he manifestado, el Grupo Parlamentario Socialista se opone a esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente. Bueno, es un turno en contra porque indudablemente si se va a una cifra concreta de firmas, es

decir 7.000, lo que es imposible es establecer un sistema de actualización automática; eso únicamente podría darse si se establece un porcentaje determinado que, efectivamente, puede variar. Porque es que si no, nos encontraríamos con que al final quien establecería la cifra cada año sería la Junta Electoral Provincial, porque, indudablemente, es la única que puede tener esos datos; y siempre estaríamos sujetos al posible error de que se modificase una ley —vamos al posible error, no, a la posible incongruencia jurídica de que se modificase la ley de hecho— porque la Junta Electoral tuviese que decir cada año el número de firmantes que corresponderían a ese porcentaje. Como no establecemos el porcentaje, sino un número determinado, es absolutamente imposible, por mucho que pretenda el texto de la enmienda actualizar automáticamente la cifra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: La verdad es que me bastaría para replicar decir que ha sido mucho más inocente. Se propone esto y la verdad es que han sacado argumentos, pero ninguno ha destruido la sencillez de la operatividad. ¿Quién ha dicho que 26 millones es a 500.000 como no sé cuántos a equis? pero ¿es que han desaparecido las «equis» ya, o qué señor Lora? Me parece que es tan sencillo... No obstante, para no perder tiempo en la votación, la retiro, pero no es que esté convencido, sino que me parece que no tenía más importancia y que se quiere desear la oportunidad de que haya, conforme a la regla de la proporcionalidad —que me parece que se llama regla de tres—, una actualización, hágala quien la haga. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Entonces, sometemos a votación el texto del proyecto del artículo 3, apartado 1, ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). ¿Señores que votan a favor del texto del artículo en su apartado 1.º? (PAUSA). ¿Señores que votan en contra? (PAUSA). 7, 4. Queda aprobado.

Pasamos al apartado número 2 del artículo 3. Hay formulada una enmienda de supresión, la número 6 de los señores Ciáurriz y Cabasés. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES: Sí, señor Presidente. Seré muy breve, porque esto está en relación con otras enmiendas que hemos presentado y que se refieren a la sustitución del documento a que hace referencia el artículo 3, en su apartado 2, en el párrafo b), que dice: «Un documento en el que se detallen las razones que aconsejen, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la proposición de ley».

Nosotros apoyamos el sistema de presentación y defensa directa de la proposición de ley ante el

Pleno de la Cámara, que nos parece que no es, efectivamente, lo que dice la Ley Orgánica de Iniciativa Legislativa Popular. Entendemos que es un sistema perfectamente factible en Navarra el que se comparezca personalmente en el Parlamento, se haga una exposición y una presentación de la proposición de ley, y también se haga la defensa de la misma. Por lo tanto, sustituiríamos, y así lo hemos propuesto en otras enmiendas, este documento que propone el texto del proyecto, por esa presentación directa. Esa es la razón que tiene la enmienda. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? ¿Quiere hacer alguien uso de la palabra? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Señores Lora y Viguria. Señor Lora tiene la palabra.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias. En primer lugar —y pasando por alto el pequeño error de dar por supuesto un proyecto cuando en realidad es una proposición, y no proyecto en ese momento que se ha presentado por los promotores de la iniciativa ante la Cámara, y así lo propugna la enmienda número 21 de estos Parlamentarios, y en contra de esto, lógicamente, se manifiesta el proyecto— el Grupo Parlamentario Socialista también se manifiesta en contra, por lo que supone introducir en la Cámara personas ajenas a la misma. Sobre este tema, lógicamente, abundaremos luego, y pensamos que nuestra postura quedará clarificada.

Además hay que examinar qué naturaleza tiene ese documento, y es que en el artículo 3.2.b) se pretende que sea ese documento algo más de lo que es una simple exposición de motivos; se pretende que sea un documento informe o una memoria que recoja los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre la proposición; es decir, que en realidad sea algo similar o semejante a lo que exige el artículo 117.1 del vigente Reglamento provisional en relación con los proyectos de Ley Foral que remite la Diputación. Porque, en otro caso, tendríamos que tampoco la Diputación-Gobierno de Navarra estaría obligada a adjuntar esta memoria y pensamos que, en apoyo de nuestra tesis, podemos presentar el hecho de que así lo ha entendido el conjunto de las Comunidades Autónomas que ha regulado esta Institución y que también lo solicita. Por tanto nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, nos opondremos a esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente son dos los planos. Uno es el de quien habla en el Parlamento. Para eso hay que pasar por la vía angosta de las elecciones, adquirir la confianza de los electores y

exponerse a dar cuenta a ellos. Por tanto, el espontáneo en el Parlamento es una figura que, de momento, no conocemos como para admitirla desde un punto de vista de la ley legal. Y el otro es que, efectivamente, no basta una exposición de motivos, sino que falta una ponderación de las circunstancias. Si se trata de lo económico, pues hace falta verdaderamente el haberlo estudiado y proponer una cosa que, primero, tenga visos de realidad en cuanto a la necesidad, y segundo, que la ley se acomode como remedio a tal necesidad. Por tanto, nos parece que no es bueno prestarle su apoyo y por estas cortas razones que he dado nos opondremos. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguria. Señor Cabasés ¿quiere hacer uso de la palabra para el turno de réplica?

SR. CABASES HITIA: Muy brevemente, señor Presidente, para decir en la réplica que, indudablemente, se puede escoger un sistema u otro; pero pretender ahora magnificar este documento introduciéndole unos elementos que ni siquiera se recogen aquí, me parece que no es una defensa, sino que la defensa tiene que hacerse del sistema, porque en definitiva el texto es claro. Dice: «un documento en el que se detallen las razones que aconsejen, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la proposición de Ley Foral». Bueno pues eso es exactamente igual que la presentación de un proyecto de ley o de una proposición de ley. Lo que pasa es que no podemos hablar de «proposición de ley» porque los Parlamentarios no lo podemos hacer y, por lo tanto, siempre son «proyectos de ley» presentados por la Diputación. Es la misma defensa que se hace cuando se levanta un señor Diputado y presenta el proyecto de ley. Entonces, todos los proyectos de ley deben ir precedidos de una exposición de motivos, pero eso ya se contiene en un párrafo aparte. Entonces, aquí qué son: las razones que aconsejan la tramitación y la aprobación. La tramitación porque, indudablemente, si no se tramita no se puede aprobar; y la aprobación porque se trata de defender un proyecto; y sobre la bondad, vamos, una proposición que contiene un error efectivamente en la motivación, en el texto de la motivación, de la bondad de una proposición de ley para qué convencer a la mayoría de la Cámara de que la apruebe.

Yo creo que no se trata tanto de espontáneos que hablen en el Parlamento. Espontáneos que hablen en el Parlamento sin haber pasado por las urnas electorales, señor Viguria, los tenemos todos los días, puesto que usted sabe perfectamente que los miembros de la Diputación, salvo en algunos casos, en concreto el Presidente, y ni siquiera el Presidente, tienen que pasar por las urnas. El Presidente de la Diputación puede no ser Parlamen-

tario y tiene un total derecho —y además últimamente a raíz de la aplicación del Amejoramiento, un derecho de lo más extensivo—, para poder hablar; y yo creo que no se trata de introducir aquí unos espontáneos, sino que se trata de personas que van a defender una determinada norma; una determinada proposición, y en ese sentido, claro que son espontáneos: no son miembros permanentes de la Cámara; pero está claro que sí están defendiendo una idea determinada y con ese turno de presentación y defensa han terminado su labor. Por lo tanto, ya he dicho desde el principio que se trataba aquí de discutir el sistema. Ustedes están por la vía de copiar la Ley Orgánica que ha sido a su vez copiada por otras Comunidades. A mí no es que me parezca mala, lo que no me parece es la mejor. Yo entiendo que en Navarra —porque estamos hablando en Navarra, si fuese en Murcia pues igual también se podría defender lo mismo— se puede introducir esa modificación, y hay que considerar que, por ejemplo, cuando se habla de las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas, los Parlamentos Autónomos designan representantes para que directamente defiendan ante las Cortes Generales la proposición que vayan a realizar. Y en ese sentido, también son espontáneos de esa Cámara, pero, sin embargo, están autorizados para ir allí y defenderla. Eso es lo único que buscamos nosotros y que proponemos, tanto en este proyecto de Ley, como en el siguiente de iniciativa a los Ayuntamientos. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Se somete a votación la enmienda número 6. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que voten en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda denegada. Señores, vamos a entrar ahora en la votación, o en el texto, del artículo número 2, en sus apartados a) y b). Señores que quieran hacer uso de la palabra para mantener el artículo 2 del texto del proyecto de Ley. ¿A favor? ¿En contra? (PAUSA). Sometemos a votación. ¿Señores que votan favorablemente el apartado número 2 a) y b) del texto del proyecto? (PAUSA). a), b) y c) sí, del texto del proyecto. a), b) y c). Las enmiendas al c) son de adición y se tratarán luego. ¿A favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Pasamos al apartado c). En cuanto al apartado c), hay tres enmiendas de adición, así que primero entraremos en el texto del apartado c), según el proyecto de Ley enviado a este Parlamento. ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra para mantener el texto del proyecto de Ley? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Pasamos a la votación. ¿Votos a favor del apartado c)? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Por unanimidad.

Enmiendas de adición; enmienda número 7, de Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Se trata de que se designe un representante a efectos de notificaciones; es decir, no se puede estar notificando a todos sino a uno y consortes; no tiene más objeto la enmienda. Además veo que coincide también con la siguiente, la 8, del Partido Socialista y que la 9 está en función de la anterior que ha sido ya rechazada, por los señores Ciáurriz y Cabasés.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. ¿Turno a favor? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Como nosotros, efectivamente, tenemos la enmienda número 8 que va en la misma línea, pues, apoyamos la enmienda anterior de UPN y aprovecho la circunstancia para manifestar al señor Presidente que, en este momento, queda retirada la enmienda número 8.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. ¿Turno en contra? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Hablaré muy brevemente, señor Presidente. Yo creo que la explicación que ha dado el señor Viguria es correcta, pero es indudable que puede prestarse a una equívoca interpretación. Nosotros creemos que a lo que en ningún caso debemos propender es a hacer un simulacro de iniciativa legislativa popular, porque bien es cierto que, a juicio de los legisladores, resulta mucho más fácil el cumplir una serie de requisitos sin ningún miramiento ni temor, entre otras razones porque para eso al menos hemos sido elegidos. Pero está claro que, cuando la exigencia de estos requisitos se traslada a las personas que pudieran hacer uso de este proyecto, cuando sea convertido en Ley, cualesquiera añadidos de requisitos sucesivos pueden llevar a la propia duda de que son tantas las cuestiones que cumplimentar, que es mejor, para eso, no poner en marcha el propio requisito, la propia iniciativa; y, en todo caso, puede siempre despertar la sospecha cierta de que, efectivamente, con eso, lo que se pretende de alguna manera es coartar algo que deberá surgir «motu proprio» y por propia iniciativa. Y por eso a nosotros nos parece que, tal y como viene establecido en el proyecto, es suficiente; que no hay por qué designar una persona, aunque sea sólo a efectos de notificación; que yo desde luego comprendo perfectamente que sea esa la intencionalidad, tanto del señor Viguria, como, a lo que parece, de la enmienda número 8 que ha sido retirada por el Grupo Socialista. Pero creo que no puede ser ésta la misma impresión del que reciba; es decir, si vamos a presentar algo, y al mismo tiempo quiere poner un nombre —o, como otros proponían, quiere poner tres— me parece a mí que ese puede ser, puede ser un requisito que en ocasiones coarte en la práctica, repito, coarte en la práctica la puesta en marcha o la utilización de este proyecto de Ley, o de esta Ley cuando sea Ley.

En todo caso, efectivamente, comprendiendo los razonamientos —lo reitero por tercera vez— que han animado al señor Viguria a solicitar esta cuestión, pues, evidentemente, nosotros no podemos dar el voto a favor, porque nos parece que es mejor que cuando se regula un tipo de iniciativa como la presente, se limpien todos los campos del mayor número posible de requisitos para que todo sea más cierto y, en todo caso, más veraz. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Entramos en la votación. ¿Quiere réplica, señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente si me permite...

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere réplica?

SR. VIGURIA CAPARROSO: No es tanto para replicar, porque no hay nada que replicar; estamos de acuerdo en que hay que notificar a alguien y no a todos, y eso no supone un obstáculo sino una facilidad para el trámite. Pero es que nosotros, cuando hicimos esta enmienda, llegamos a esta conclusión entre otras redacciones, y se me sugiere ahora que quedaría mejor sin la palabra «siempre», de manera que quedaría: «Una relación de los miembros que integren la Comisión Promotora de iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos y del miembro de aquélla designado a efectos de notificaciones». Es una cuestión de estilo que, si la Cámara no se opone, yo dejo al buen hacer de los redactores, si les parece oportuno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Y queda al buen hacer de los redactores; conforme, porque si no íbamos a organizar un pequeño conflicto entre la retirada de su enmienda, señor Lora, y el mantenimiento y posterior rectificación del señor Viguria; o sea, que si es error de estilo o corrección de estilo, entonces se admite. ¿Señores que votan a favor de la enmienda número 7, de Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA). Unanimidad. Entonces, aprobada por unanimidad.

Retirada la enmienda número 8 por el Partido Socialista, entramos en la enmienda de adición número 9, presentada por los señores Cabasés y Ciáuriz. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Señor Presidente, será una brevísima intervención, puesto que todas van referidas a ese sistema al cual he hecho referencia en la anterior intervención, y únicamente para indicar que se somete a votación. Quiero expresar, que nosotros no hablábamos en concreto de designar a un miembro para las notificaciones, puesto que en Derecho Administrativo ya se entiende que es el primer firmante el designado a efectos de notifi-

caciones y que por eso no lo habíamos incluido, y que nosotros sí pedíamos claros los datos de las tres personas que iban a hacer la presentación de la Ley directamente ante el Pleno. Como parece que eso no va a ser avalado por los votos de los restantes Parlamentarios, mantenemos la enmienda a efectos de su votación. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Entonces pasamos a la votación de la enmienda número 9. Bueno, turno. ¿Turno a favor? Señor Lora. ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, he solicitado este turno en contra porque nos interesa fijar la postura del Partido Socialista en esta materia, haciendo una serie de consideraciones que quizás puedan ilustrar un poco sobre el por qué nosotros hemos mantenido esa postura. Tengo que decir que los redactores de esta enmienda siguen una línea que va a culminar en la número 21 y que, en definitiva, se trata de que puedan comparecer ante el Pleno del Parlamento para la presentación y defensa de la proposición de ley en el trámite de toma en consideración, representantes de la Comisión Promotora de la misma. Y nosotros tenemos varias razones contrarias a esta tesis. En primer lugar, el artículo 19.2 del Amejoramiento dispone con claridad que una Ley Foral establecerá la iniciativa legislativa popular de acuerdo con lo que disponga la correspondiente Ley Orgánica, sin perjuicio de la discusión sobre si la regulación por la Ley Foral de aquella cuestión, se escaparía al «de acuerdo» al que hace referencia el Amejoramiento. Lo cierto es que la Ley Orgánica 3/84, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, no contempló esta posibilidad, y con no ser ésta una razón definitiva, a nuestro modo de ver no debe dejar de tomarse como punto de referencia. Pero es que hay más razones. Los constituyentes, a mi modo de ver —y aquí entramos un poco en el meollo de la cuestión—, diseñaron para España un modelo de democracia representativa y parlamentaria, y no podemos olvidar que esto supuso una limitación considerable e importante de estas formas de participación reconocidas como de «democracia semidirecta» o «democracia directa». Y nos hacemos la siguiente reflexión, y es que, para poder explicar con claridad el rechazo de esta enmienda, debemos centrarnos en el por qué de esta limitación que supuso un referéndum consultivo frente al abrogatorio, a diferencia de lo que existe, por ejemplo, en Suiza donde utilizan más estos métodos de democracia semidirecta, directa, etcétera, con referéndum de otro carácter distinto al que tiene el referéndum en España.

La decisión de nuestros constituyentes se tomó al inicio del propio texto constitucional, cuando en el artículo 6 se afirma que son los partidos políticos quienes expresan el pluralismo político, concu-

rren a la formación y manifestación popular y son instrumento fundamental para la participación política; en consecuencia, cualquier forma de participación al margen de esta estructura básica que son los partidos políticos debía ser limitada. Estos, los partidos, concurrirían a unas elecciones y en el Parlamento darían lugar a los Grupos Parlamentarios a través del procedimiento normal; y en los Parlamentarios, junto con el Gobierno, reside esa iniciativa legislativa plena.

Pues bien, siendo ésta la opción de nuestra Constitución —narrada de forma resumida— no podemos ahora menos que ponerla en relación con este instituto de la iniciativa legislativa popular en el trámite de toma en consideración. Y ¿por qué este trámite? Porque se entiende que para que una iniciativa legislativa popular alcance el carácter de plena, debe ser asumida por el Parlamento antes de darle curso para su ulterior tramitación. Se trata, con una opción radical, de no invadir, de no dejar resquicio que menoscabe el poder legislativo único del Parlamento. Y ustedes me van a permitir, aunque quizás haya alguna prisa, que traiga a colación las palabras de dos ilustres constituyentes, el señor Pérez Llorca y el señor Oscar Alzaga, que, aunque no eran del Partido Socialista, ni lo son, manifestaban algo con lo que nosotros estamos de acuerdo.

Decía el señor Pérez Llorca: «en el fondo estamos aquí ante un problema valorativo de si vale más la pena que asentemos con nitidez el sistema parlamentario en toda su pureza, en nuestra Constitución, o lo podemos hacer convivir con ella con otros sistemas cuya eficacia en un sistema parlamentario no está probada. Si con carácter constitucional adjuntáramos al sistema parlamentario unos instrumentos de democracia directa o semidirecta estaríamos en realidad haciendo un régimen híbrido, que es un concepto que no tiene nada que ver con el régimen mixto, y estaríamos haciendo un régimen extraordinariamente frágil». Y el señor Oscar Alzaga también manifestaba que «estamos a favor de una democracia representativa moderna», que aquí ahora es una democracia, como ya he dicho, representativa y que debe evitar los abusos en que se puede incurrir en la movilización de masas tomando como excusa una determinada iniciativa en materia legislativa pero para fines políticos que pueden ser muy otros. Y la verdad es que, como en política el «piensa mal y acertarás», desgraciadamente en muchos casos se hace bueno, nosotros hemos mantenido esa postura por estas razones. Por eso es lógico que se evite la incorporación de personas ajenas a la Institución Parlamentaria para la defensa de sus proposiciones, porque pensamos, como no podía ser menos, que el Parlamento es el dueño de la proposición desde el momento en que esta proposición es llevada al Pleno; es decir, que en esas circunstancias, los proponentes dejan de tener ese patrimonio sobre esa proposición y ya

pasa a ser algo directo de los Parlamentarios. Por todas estas razones, nosotros nos opondremos a la enmienda número 9. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Nada más queremos hacer una alusión a la palabra «prisa» que usted ha dicho. Esta Comisión no tiene ninguna prisa marginal con respecto a lo que ha motivado la reunión de la Comisión. No tiene más prisa que evacuar el trámite o la opinión de la Comisión en cuanto a la celeridad de los trabajos del Parlamento. Que quede patente. Muchas gracias. Señor Cabasés, quiere hacer uso del... Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Estaba efectivamente o estamos en el turno en contra. A mi me ha gustado mucho la intervención del señor Lora porque yo he estado hablando de las exigencias del régimen parlamentario en muchos debates en el Pleno, pero a propósito de otra cosa, es decir, como exigencia neta de que todo Gobierno en régimen parlamentario debe serlo con respaldo de los Parlamentarios. Y me gusta que vaya a esas fuentes, porque se convencerá, más cada día, de que, gracias a que no somos capaces de organizar una oposición semidecente, se puede vivir en un régimen parlamentario, hacer el milagro de, sin votos ni antes ni después, estar en el Gobierno. Por eso es bueno que todos vayamos leyendo a los constitucionalistas éstos.

Y tengo que decirle también otra cosa. A lo largo de su intervención ha dicho: «piensa mal y acertarás». Y yo creo que no se ha mostrado como buen socialista, sino que se ha mostrado poco progresivo, porque eso está superado por el «piensa mal y te quedarás corto».

Pero, en fin, como las cosas son así, voy al tema, y es que me parece que esta enmienda está conexas con la 6, a la que nos hemos opuesto y no voy a extenderme más, no por ninguna prisa, sino porque no voy a añadir nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria. Señor Cabasés, turno de réplica.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente. Uno no quisiera quedarse en fuera de juego, puesto que parece que campea por aquí la hora de las ocho y media; pero, puesto que se ha utilizado esta enmienda la cual yo, prácticamente, únicamente sometía a votación, a la vista de cuál era la voluntad mayoritaria de la Cámara. Hombre, sí me van a permitir que, refutando en parte las alusiones del señor Portavoz del Grupo Socialista, le lea, por lo menos, el preámbulo de la exposición de motivos, mejor dicho, de la Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular, que, en parte, pues efectivamente, está de acuerdo con lo que usted dice, pero, en parte, habla incluso de mandatos

constitucionales a la hora de regular este derecho; es decir, que yo creo que el hecho de que se establezca uno u otro procedimiento... hombre, yo creo que no merece la pena sacar unas argumentaciones con tanta carga de profundidad en contra de las democracias directas, indirectas, similares, etcétera.

Es decir, las democracias más directas, cuando se utiliza el referéndum con profusión, se refieren normalmente a mandatos constitucionales que establecen que para determinadas modificaciones o para sentar opinión respecto a determinados temas se requiere referéndum. En otros no hace falta y se aprueba por ley, que es, efectivamente, el sistema constitucional del Estado español; pero, en lo que se refiere ya a la iniciativa legislativa, ya estamos partiendo de ese, si quiere, estrecho ámbito, en el cual se le está confiriendo a los ciudadanos, directamente, el ejercicio del derecho de ejercitar también su soberanía por otro procedimiento distinto al del puro voto, mediante una actuación ya directa y que, vamos, está recogida tanto en la Constitución como en el propio preámbulo de la Ley que le leo por si acaso él no ha entendido o por lo menos no lo ha estudiado a fondo. Dice: «La Constitución conforma al Régimen político español como una Monarquía parlamentaria y, por consiguiente, como una democracia representativa —evidentemente—: la participación popular en el Gobierno del Estado y en la gestión de la cosa pública se encauza básicamente, por tanto, a través de la elección de representantes populares en los órganos de gobierno, que alcanza su máxima expresión en las elecciones legislativas, en las que el pueblo designa sus representantes en las Cortes Generales». Ahora —sigue también diciendo, y leo el Boletín Oficial del Estado—: «ello no es óbice para que, siguiendo la tendencia de los más modernos Estados democráticos, la Constitución se proponga, como se señala en el número 2 del artículo 9.º, intensificar la participación de los ciudadanos y de los grupos en la vida pública. La norma fundamental articula para ello varias formas de participación directa de los ciudadanos como son, por ejemplo, la participación en la Administración de Justicia, en la Administración pública o en la gestión de los Centros docentes sostenidos con Fondos Públicos. En esta misma línea la Constitución prevé también la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando al pueblo mediante la presentación de —aquí habla de 500.000 firmas— como sujeto de la iniciativa legislativa. Este reconocimiento constitucional de la iniciativa legislativa popular permite, de un lado, instrumentar la directa participación del titular de la soberanía en la tarea de elaboración de las normas que rigen la vida de los ciudadanos». Es decir, con todos esos argumentos de fondo, el hecho de que se presente una proposición de Ley mediante un frío documento, o bien directamente por las per-

sonas que lo han ideado... hombre, pues estamos ante dos sistemas diferentes.

Nosotros nos inclinamos porque tenga la defensa de la proposición de Ley un calor expresado por aquellos que la han ideado, que no un frío documento que, indudablemente además va a ser interpretado y decidido por alguien ajeno a la iniciativa de esa proposición. Y esa es únicamente nuestra variación sobre su postura; sí, el sistema; es decir, que no estamos aquí entrando con cargas de profundidad sobre la conveniencia o no de la iniciativa legislativa popular, sino precisamente sobre cuál de los dos es el sistema más adecuado. Y yo desde luego siempre he sido partidario de que aquel que tiene algo que decir o que tiene algo que defender, pues es mucho más lógico que lo pueda hacer directamente y no a través de un documento, en el cual se le puede, pues no sé... «buscar tres pies al gato», y que en ningún caso podrá defenderse puesto que un documento, sabe usted que no contiene más que lo que el documento dice, y por lo tanto, ante posibles argumentos que lo intenten extrapolar, está claro que la defensa no podrá realizarse. Y en vista de que nosotros estamos por defender que cuando se ejercite la iniciativa legislativa popular se haga con todas las de la ley, pues bueno, intentamos que la ley diga precisamente eso, que lo hagan ellos directamente, nada más. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Escuchadas estas interesantes intervenciones doctrinales, vamos a proceder a la votación. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda número 9? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que votan en contra? Queda rechazada la enmienda número 9.

Entramos en el artículo número 4, sobre el cual no se ha formulado ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir en turno a favor del texto del proyecto de Ley, artículo 4? (PAUSA). ¿Intervenciones en contra? Pasamos a la votación. ¿Votos a favor del texto del proyecto del artículo 4? (PAUSA). Unanimidad. 2 abstenciones, perdón, señor Pegenaute.

Artículo 5.º. Una enmienda al apartado número 1, de los señores Ciáurriz y Cabasés. Tiene la palabra el señor Cabasés, para mantenerla.

SR. CABASES HITIA: Bueno, señor Presidente. Esta sí que es una previsión de procedimiento, y es que la Mesa del Parlamento que se pronuncia sobre la admisión a trámite... Nosotros entendemos que es una admisión a trámite provisional, puesto que falta el trámite fundamental de la presentación de las firmas y quería exclusivamente el hacerlo constar así. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que quieren intervenir a favor de la enmienda número 10? (PAUSA). ¿En contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente y señores Parlamentarios, a nosotros nos parece que esta enmienda es un tanto confusa, porque podríamos preguntarnos si solamente tiene un contenido procedimental. Parece que de lo que se desprende de las afirmaciones del señor Cabasés es así, es decir, que sería provisional esa admisión hasta que se recojan las firmas, y en este caso no tenemos nosotros nada que objetar. Pero, si por el contrario se hubiera pretendido decir que, a pesar de que incurra en alguna supuesta causa de inadmisión se debe admitir provisionalmente la proposición y esperar para rechazarla o no hasta la recogida de las firmas, pues en este aspecto nosotros nos tenemos que oponer. Y nos tenemos que oponer porque el examen de admisibilidad es una etapa que precede necesariamente a la apertura del procedimiento de recogida de firmas, de tal forma que, si no está superada esta etapa, no se puede abrir esta otra. Y esto es lo lógico por un principio esencial de economía procedimental.

Si una proposición está afectada de causa de inadmisibilidad, ¿qué sentido tendría abrir todo un procedimiento, que sería costoso, en relación con la recogida de las firmas? Además, no nos debemos olvidar de que esto podría generar un sentido de frustración, una vez que ya el trámite estuviera avanzado si luego se rechazase porque no cumpliera este requisito. Y también, lógicamente, podría darse el caso de una manipulación de presentaciones de cosas francamente inadmisibles, a sabiendas de que luego se iban a rechazar. En fin, por toda esta serie de razones que he expresado nosotros nos oponemos a la enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Estamos en la enmienda, perdón, me he distraído, en la enmienda número...

SR. PRESIDENTE: Estamos en la enmienda número 10, al artículo 5.º, 1.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, sí, gracias. Bien. La diferencia que yo veo, por decirlo brevemente, es que el texto del proyecto dice: «en 15 días diremos sí o no a la admisibilidad». Y lo que propone es decir: «le decimos sí, pero...». Entonces me parece que procesalmente es más rápido lo que dice el propio texto, es decir, en 15 días diremos si se admite o no se admite o damos las razones y no decimos sí para luego decir no. Esa es toda la cuestión. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Sí, señor Presidente. Creo que las razones hasta ahora utilizadas de oposición a la enmienda lo que hacen es ratificar la misma, puesto que, por ejemplo, surge un proble-

ma, cuando se examina el artículo 5.1; dice: «La Mesa del Parlamento conforme a lo que disponga su Reglamento, examinará la documentación recibida y se pronunciará sobre su admisibilidad en el plazo de 15 días». Bien. Tenemos aquí que, indudablemente, al ser un trámite estrictamente parlamentario, lo tendrá que trasladar, por ejemplo, a la Diputación Foral para ver si, efectivamente, la Diputación da su conformidad o no a la tramitación. Por lo tanto, ya tenemos ahí el primer problema de cuándo, efectivamente, se considera la admisibilidad. Si la admisibilidad, decretada por la Mesa se considera antes o después del reenvío a la Diputación Foral para que se pronuncie sobre la misma. Y luego, en segundo lugar, las causas de inadmisibilidad de la proposición, dice el apartado 2, nosotros queremos ceñir a eso las facultades de decisión de la Mesa del Parlamento, puesto que estamos hablando de una iniciativa que, lógicamente, si se hubiese regulado en el Reglamento de la Cámara, la de los Parlamentarios, pues iba a tener el mismo fundamento; es decir, ¿cuándo se pueden presentar iniciativas legislativas? Siempre que no se incumplan determinados defectos de procedimiento, o siempre que no se incurra en alguna causa que haga inadmisibile la enmienda. Pero no el dejar por una parte definición en el apartado 2 de las causas de inadmisibilidad de la proposición, y después dejar que la Mesa del Parlamento examine la documentación recibida y se pronuncie sobre su admisibilidad. ¿Con qué motivo se va a pronunciar sobre su inadmisibilidad? Pues nosotros precisamos y decimos: en función de las causas establecidas en el apartado 2 del artículo 5.º y en el apartado 6.º, porque no hay más causas de inadmisibilidad de la proposición. En cambio, dejando el artículo 5.1, tal y como está, pues ahí se va a operar una discrecionalidad de la Mesa, que nosotros entendemos que no tiene por qué existir.

Y no por juzgar cuál sea la composición de la Mesa —estamos haciendo una Ley permanente— sino, precisamente, porque entendemos que la Mesa de la Cámara se tiene que sujetar también a un procedimiento, y a un procedimiento que regula algo que en este momento tampoco tenemos regulado, cual es la existencia de proposiciones de Ley. Luego por lo tanto, si esas causas son unas causas que son taxativas, bueno pues aplíquese y dígame en el texto, y si no, corrija el artículo 5.1, porque en ese caso estamos introduciendo una posible incongruencia entre lo que dice el 5.1 y el punto 2, porque será a criterio de la Mesa cuando se determinen unas causas completamente exógenas a lo que es el propio contenido de esta Ley. Y es lo que nosotros queremos evitar. Por eso decimos que la admisión a trámite será provisional; hombre, evidentemente, hasta que se cumpla el trámite de las firmas. Eso es en cualquier caso. Es decir, que aunque la admita a trámite, si luego no se reúnen las firmas, pues indudablemente la proposición no

puede seguir adelante. Luego por lo tanto, la admisión a trámite es provisional.

Ahora bien, decretará la admisión siempre que no se incurra, o sea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo y en el siguiente; es decir: si se cumplen, si no hay ninguna causa de inadmisibilidad de las que dice el 5.2, y la Diputación da la conformidad o en su silencio se interpreta en sentido positivo, tal y como propone el proyecto, pues indudablemente hay que admitir a trámite esa proposición de Ley. Y así queremos nosotros que quede claramente establecido y por eso hemos presentado la enmienda. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Cabasés. Defendida la enmienda, pasamos al turno de votación. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda.

El apartado 2, en sus letras a), b), c), d), no tiene ninguna enmienda. Sí en la letra e), enmienda de supresión, Unión del Pueblo Navarro, enmienda número 11. Puede hacer uso de la palabra. A la f), sí, perdón, a la f). O sea, que hasta la e) no hay ninguna enmienda, es a la f), perdón, enmienda número 11. Señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, estamos regulando una materia, la cual muy difícilmente va a ocurrir en la práctica; es decir, la iniciativa legislativa popular es muy difícil que prospere frente a Grupos Parlamentarios y frente a partidos políticos organizados, que son los que de alguna manera han capitalizado los votos dentro de una Legislatura y son los que van luego dentro del Parlamento a votar esta propia Ley. Entonces, el sentido que tiene la iniciativa legislativa, el sentido real, que lo dicen todos los libros de texto, es, como antes he repetido, el aldabonazo en el corazón de la Cámara para decir: «hay un problema». Y puede que el problema sea justamente el que se ha hecho una Ley que no gusta a un sector importante de la sociedad. Y entonces no podemos limitar o limitar a la sociedad en este sentimiento que puede tener.

Si hay 7.000 navarros que piensan que una ley de las que hemos hecho en una Legislatura, es un disparate, no está mal, puesto que el sentido único —luego se votará— de su función es llamarnos la atención como legisladores; el que pueda llegar a la Cámara y que puedan llamarnos la atención y nos digan: «señores, esta Ley que ustedes hicieron está mal». Y está bien que lo hagan dentro de la propia Legislatura, porque cuatro años son muy largos. «Señores, ustedes se equivocaron, ya los castigaremos en las elecciones próximas, porque se equivocaron, pero antes de que los castigemos podemos llamarles la atención para que cambien

esta Ley, porque el sentimiento de Navarra es distinto».

Por tanto, nosotros, con la convicción de que es muy difícil que llegue esta iniciativa legislativa popular, pero pensando que cuando llegue tiene que tener este sentido, pensamos que debe darse la opción a estos 7.000 navarros a que nos llamen la atención, como decía, sobre que una Ley hemos podido hacerla mal. Por eso nosotros hemos hecho esta propuesta, que además coincide con toda la legislación comparada, dentro de las Comunidades Autónomas, tanto en el Estado Español como en los demás Estados que tienen una división autonómica. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno a favor? Señores Pegenaute y Cabasés. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, otra vez brevemente. Nosotros sin pensar ni en los premios ni en los castigos, sino sencillamente porque así entendemos que debe ser la soberanía y desde luego debe contemplarse esa misma soberanía en un proyecto tan importante como el presente, pensamos que a la iniciativa legislativa popular, con todas las precauciones que se le quieran añadir, lo que no debe hurtársele es la posibilidad, efectivamente, de rectificar algo que a modo de ver de un conjunto de ciudadanos navarros —que nosotros seguimos pensando que es demasiado lo de los 7.000 y nos hubiera gustado lo de los 5.000, como proponía el señor Cabasés—, no se les debe limitar a ellos la posibilidad, efectivamente, de introducir o de llamar la atención al Parlamento por los procedimientos adecuados para que efectivamente se pongan manos a la obra y se pueda rectificar cualquier ley, incluida una Ley Foral. En este sentido nos parece laudable el intento, pero, repito, sobre todo porque coincide plenamente con lo que nosotros pensamos que debe ser este proyecto; un auténtico proyecto y no un simulacro —como dijeron en otras circunstancias otros ilustres políticos de Navarra— no un simulacro de proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Gracias, señor Presidente. Yo encuentro que las razones que se han argumentado por parte del Portavoz de UPN amplían un poco la motivación estricta de la enmienda, que yo creo que era una especie de incongruencia, puesto que el hecho de regular esta Ley en función de lo que digan o no las leyes similares en las Comunidades Autónomas es una auténtica traición al subconsciente. En cualquier caso nosotros habíamos pensado una enmienda similar, y desde luego la enmienda lo que buscaba es que eso no deba ser causa de inadmisibilidad. Y tiene dos motivos.

El primero, porque, efectivamente, si la iniciativa popular no incurre en alguna de las causas de inadmisibilidad que están establecidas, ¿por qué no va a pedir la derogación de la ley? Por otra parte, si se pretende regular algo, normalmente siempre hay que derogar normas anteriores y nos podría llevar a una interpretación extensiva, en el sentido de que una proposición de ley que regule una materia determinada y que además proponga la derogación de las anteriores normas vigentes y que, por lo tanto, es casi obligatorio el que se contemplan en una ley —otra cosa es que no se haga—, pero que normalmente deberían incluirse las cláusulas derogatorias, pues no podría ser admitida precisamente porque está derogando algo que está en vigor. Bueno, pues yo entiendo que eso no debe ser una causa de inadmisibilidad, sino que además en muchos casos puede ser hasta conveniente el hecho de que en esa proposición de ley se contengan también cláusulas derogatorias, y por otra parte, el presentar una estricta proposición de ley que busque exclusivamente la derogación de una determinada ley que se haya aprobado por parte del Parlamento... hombre, lógicamente si está muy próxima en el tiempo, pues se encontrará con la oposición de la mayoría del Parlamento, esa misma mayoría que aprobó el proyecto de ley y que, por lo tanto, rechazará la proposición. Pero, ya definir a priori como causa de inadmisibilidad, nos parece que no es de recibo. Por lo tanto, nosotros, votaremos a favor de la enmienda número 11, puesto que, además, la enmienda número 12 es similar y por lo tanto quedará retirada en la medida que sea aprobada la enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno en contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: El Grupo Parlamentario Socialista considera que, a estas alturas de 1985, la verdad es que se puede pensar que en estas materias no hay demasiadas cosas que inventar, y en ese aspecto no tenemos ningún reparo en absoluto en acudir a textos de otras Comunidades que puedan resultar similares o ilustrativos a lo que estamos discutiendo. Y en esa circunstancia tenemos que decir que, desde luego, esa motivación de esta enmienda número 11 nos parece totalmente insuficiente para rechazar el artículo 5.2.f). Y por una razón muy sencilla y es: que existe —a diferencia de lo que dice la motivación de dicha enmienda—, una Ley Territorial que dispone esto, y es la Ley 4/1984, de 5 de junio, de la Junta General del Principado de Asturias, que dice textualmente en su artículo 5.2.f): «la proposición tenga como objeto la derogación de una Ley o Reglamento aprobado por la Junta General en la misma Legislatura». Y esto está publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia en el número 133, del 8 de junio del 84.

Por otra parte, a nosotros nos parece que algo que se ha aprobado en el Parlamento ha sido aprobado lógicamente por mayoría y me parece muy difícil encontrar una mayoría ajena a la expresada popularmente y de manera libre en las urnas. En todo caso imagino, y creo que no es mucho imaginar, que la sensibilidad de los diferentes Grupos Parlamentarios haría reconsiderar la vigencia de una Ley si realmente hubiera un movimiento generalizado en su contra, y si no es así me parece que esta enmienda es un poco «rizar el rizo». Por toda esta serie de razones que he esgrimido nosotros nos opondremos a la misma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Réplica, señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, yo veo que el sentido mayoritario de la Comisión es aprobar la enmienda que ha propuesto Unión del Pueblo Navarro, en cuanto que suprime el apartado f), que ponía unas limitaciones a la posibilidad de la iniciativa popular. Ahora, a mí lo que me ha asustado —y esto ya no tiene nada que ver con el tema concreto, porque yo no quisiera hablar de él, puesto que lo veo claro— es el sentido del Partido Socialista de que debemos reproducir lo que hacen las demás Comunidades Autónomas. Yo pienso que Navarra es una cosa distinta; yo pienso que Navarra es una Comunidad Foral; yo pienso que la razón por la cual nosotros tenemos nuestra Comunidad Foral es porque sentimos unas leyes propias, las cuales nos enorgullecen; que es totalmente distinto a que queramos estar unificados, como pretende el Partido Socialista. Yo no quiero, como navarro, ser una sesión igual, una persona igual que el Principado de Asturias. Yo no quiero ser como Murcia. Yo quiero ser navarro y quiero que las leyes salgan del corazón de los navarros y no de la igualdad racional que piensa el Socialismo. Por eso, en fin, nos opondremos además de por las demás razones que los demás partidos han dicho, a esta enmienda. Vamos, la aprobaremos y nos opondremos a la oposición del Partido Socialista. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Entramos en la votación de la enmienda. ¿Señores que votan a favor de la enmienda número 11, de Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA). Siete. ¿Señores que votan en contra? Cuatro. Queda aprobada la enmienda.

Sobre este artículo hay una enmienda de adición, pero vamos a entrar antes en la votación, en el debate y votación de aquellos apartados que no han sido debatidos en función de enmienda del apartado 2, a), b), c), d) y e). ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra en defensa de estas letras del apartado dos? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Entramos en votación. Vamos a someter a votación el apartado número uno y el apartado

número dos de la letra a) a la e) inclusive. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). ¿Señores que votan en contra? Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente. El apartado uno lógicamente tenía que ir aparte, puesto que había una enmienda.

SR. PRESIDENTE: La enmienda ha sido rechazada.

SR. CABASES HITTA: Sí, pero lógicamente, correspondería una votación separada al 5.1, y luego al 5.2, en sus apartados a), etcétera.

SR. PRESIDENTE: ¿Entonces el señor Cabasés quiere que repitamos la votación?

SR. CABASES HITTA: Si es posible una votación separado el 5.1 del resto del artículo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Entonces, vamos a votar. Al artículo 5, apartado 1. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Queda aprobada por siete votos a favor y cuatro en contra. Entonces, pasamos al apartado dos de la letra a) a la letra e), ambas inclusive. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). Unanimitad.

Enmienda de adición, de Unión del Pueblo Navarro, enmienda número 12 al apartado g), a un nuevo apartado g), la inclusión de un nuevo apartado g). La 13, perdón, la 13, sí, la 12 estaba retirada, señores Cabasés y Ciáurriz. A un nuevo apartado g).

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, tiene un sentido muy limitado esta adición que proponemos. Es exclusivamente que, mientras se está debatiendo dentro del propio Parlamento una proposición de Ley, parece difícil que quieran montarse ya en el caballo de lo que se está debatiendo en el Parlamento; la búsqueda de 7.000 votos, no porque esa búsqueda de 7.000 votos sea mala o nefasta para el Parlamento, sino porque cuesta, va a costar medio millón de pesetas a Navarra. Entonces, si se está debatiendo, ¿por qué vamos a hacer ese gasto supletorio a Navarra? Dejémoslo que funcione en su puro sentido parlamentario y, si no saliera, sí podrían esos 7.000 señores hacer su proposición y hacer sus gestiones, y en caso de que triunfaran, cargar eso al Presupuesto de Navarra. Nosotros pensamos que primero vayamos por los trámites normales, y si los normales —y digamos normales, los Parlamentarios habituales— no consiguen su objetivo, nos parece bien que, posteriormente, vaya la iniciativa legislativa; pero no en el momento en el cual se está debatiendo justamente dentro del Parlamento la propia proposición, bien de Ley o de iniciativa o de impulso frente a la Diputación, para que pueda hacer esta Ley. Por lo tanto, nosotros proponemos este apartado g).

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno a favor? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, señores Parlamentarios, nosotros, al final, después de una breve explicación, la vamos a aceptar con algún matiz. Sin embargo, no puedo menos de dejar constancia de un pequeño asombro puesto que el señor Medrano, anteriormente, descarga sus iras parlamentarias sobre ese pretendido mimetismo del Partido, del Grupo Socialista, sobre la regulación similar que existe en otras Comunidades Autónomas. Y héteme aquí, señor Medrano, que en la motivación de su enmienda número once, dice: «Esta limitación no aparece recogida en ninguna de las leyes similares de las Comunidades Autónomas».

Pero es que no se para ahí. En la motivación del número trece también dice: «Esta causa de inadmisibilidad aparece en las leyes de las Comunidades Autónomas». Pues muy bien, muy bien. Pero de todas maneras, volviendo a lo que había manifestado anteriormente, tenemos que decir que, respecto a las Comunidades Autónomas, y citando, como ejemplos, Aragón y Murcia, en las que no aparece, y de otro lado nuestro Reglamento provisional no contempla la figura de la proposición no de ley; pero, sin embargo, como nos parece en términos generales correcta, creo que podríamos aceptarla siempre que ustedes entendiesen algo que voy a decir inmediatamente y que no dudo en que estarán de acuerdo y es que, como no aparece la proposición no de ley debería decir en realidad «moción». Entonces, pensamos que con ese breve cambio que en sustancia recoge lo que ustedes dicen, nosotros la aprobaríamos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Señor Cabasés, señor Pegenaute. Señor Pegenaute tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Yo, muy brevemente, señor Presidente. Creo que en esta tarde cargada y repleta de documentación, sobre todo por parte del señor Lora, me da la sensación de que estamos asistiendo un poco a aquello de que «no hay más sordo que el que no quiere oír»; es decir, usted me dice, yo le digo, a mí me parece bien y a usted no le parece bien. Yo creo que hay que mejorar en la medida de lo posible, sea de otra Comunidad o no, si es bueno y nos es de recibo. En todo caso, con el máximo cariño, yo ya sé que, en hablando de leyes, es difícil que yo le pueda entender a usted, señor Medrano, en muchas de ellas, pero la verdad es que voy a votar en contra porque sencillamente he entendido poco de la motivación real que justifica lo que se propone en su enmienda, suponiendo que sea el apartado f), no el g), ya que ha sido aprobado el f). Es decir, que por razones no inteligibles nos abstendremos, votando en contra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITIA: *Sí, señor Presidente. Yo creo que tanto mimetismo nos está introduciendo en un auténtico mar de confusiones y voy a ver si intento no aparecer como sordo que no quiere oír o como copiator estricto de leyes de las Comunidades Autónomas. Una previsión importante. En primer lugar, tanta referencia a la legislación similar de las Comunidades Autónomas, lo único que quiere decir es que aquí vamos, evidentemente, con retraso; es decir, que todas las Comunidades Autónomas han regulado este asunto mucho antes que nosotros, lo cual, bueno, pues precisamente nos hace distintos, pero desde luego esa distinción, desde luego, señor Medrano nosotros no la queremos para Navarra. La única distinción era la que proponíamos nosotros, que es la que se separaba del sistema que normalmente está establecido en esto, y ustedes se han opuesto. Luego, por lo tanto, esas causas de singularidad, la verdad es que... bueno esas intenciones de singularidad, la verdad es que prácticamente han quedado ya superadas porque, desde luego, no han podido ser defendidas, y la verdad es que ha elegido usted el peor momento, porque estaba a caballo entre dos enmiendas, entre, suprimía una limitación porque no se incluía en las leyes de las Comunidades Autónomas, e incluye otra que se incluye en las de las Comunidades Autónomas.*

Y esa es la única motivación que aparece en el texto y a nosotros no nos parece suficiente. Pero es más; yo creo que es que incluso el propio Portavoz del Grupo Socialista al final también incurre en el error, por lo menos se confunde, porque está mirando con lupa la legislación de las Comunidades Autónomas y hace poco nos saca un ejemplo que lo ha podido conseguir en una de las leyes que no han podido estudiar los miembros del Grupo de UPN, y nos saca la del Principado —yo pensaba que iba a decir de Andorra—; me hubiese visto más contento, pero ha dicho de Asturias, para introducir una limitación que no aparece más que en la de Asturias, y entonces, como es una limitación que aparece en una Ley de Comunidad Autónoma, hay que meterla en la de Navarra, aunque no la haya puesto nadie más. ¿Por qué? Pues porque aquí, a la hora de regular la iniciativa legislativa popular, igual estamos intentando poner trabas para que los demás no tengan lo que no tenemos nosotros, como bien ha dicho antes en un comentario, un Parlamentario, antes del inicio de la sesión.

Pero es que se vuelve usted a confundir, porque usted lo que quería era leer la previa existencia de una proposición no de ley aprobada por una Cámara, que versa sobre la materia objeto de la iniciativa popular. Es decir, que esto es lo que en definitiva pretende introducir la enmienda número

13, que es el apartado f) del artículo 5.º de la Ley Orgánica. Por lo tanto, no se trata de proposición de ley sino de «no de ley», porque las de ley también están incluidas en el apartado d), en concreto. Entonces, en definitiva, claro, nosotros no estamos de acuerdo en introducir todas las limitaciones que figuren en la Ley Orgánica y en las otras leyes de desarrollo, y alguna que se haya inventado algún benemérito legislador que ha ido también poniendo trabas a la iniciativa legislativa popular. Nosotros entendemos que la previa existencia de una proposición no de ley —en definitiva de una moción, puesto que aquí no tenemos proposiciones no de ley— aprobada, que verse sobre la materia objeto de la iniciativa popular, bueno, pues es que puede estar en relación directa. Es decir; que se tratará de intentar convertir una moción —que es lo máximo que podemos hacer los Parlamentarios— en una ley —que es lo que pueden hacer directamente los ciudadanos— y que da la casualidad de que no podemos hacerlo los Parlamentarios.

Por lo tanto, fijese si vamos a tener que defender esto, porque nos va a ayudar directamente la representación popular a ejercitar lo que no podemos hacer. Nosotros podemos, como mucho, aprobar proposiciones no de ley; pero el pueblo soberano puede incluir una proposición de ley, cosa que no podemos hacer nosotros. Luego, no solamente no debe ser causa de inadmisibilidad, sino que, además, es que nos está facilitando algo que en este momento no tenemos, como es, la posibilidad de proposiciones de Ley, que, aunque no las podamos presentar nosotros, que las presenten otros. Por ello, nosotros, desde luego, nos vamos a oponer a esta enmienda, entendiendo que estrictamente lo que propone, indudablemente, no es ninguna causa que deba ser de inadmisibilidad, aunque aparezca en las leyes de las Comunidades Autónomas, y en segundo lugar también, porque puede servir para, en muchos casos, ir más allá de lo que pueden hacer los Parlamentarios, que solamente pueden ir a proposiciones no de ley, o sea, a mociones, y que al ir acompañadas de una proposición de ley pueden extender a los Parlamentarios lo que jurídicamente nosotros no podemos hacer. Y ésta es una de las mayores incongruencias del sistema parlamentario de Navarra, que quizás está un poco al hilo de lo que ha votado, con respecto al proyecto de Reglamento, el Grupo de UPN, puesto que indudablemente ésa es una distinción importante. Los demás pueden ejercitar proposición de ley: el pueblo y los Parlamentarios. Nosotros, no solamente no podemos, sino que tendremos que esperar a la iniciativa legislativa del pueblo para poder pronunciarlos nosotros sobre esa materia. En cualquier caso, queremos anunciar nuestro voto en contra por las razones antedichas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Cabasés. Señor Medrano, para turno de réplica.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Me resulta un poco difícil el turno de réplica y apelo un poco a la benevolencia del señor Presidente porque estoy seguro de que me va a tener que quitar la palabra, porque voy a hablar de cosas distintas. En primer lugar, el señor Lora ha hablado...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Medrano, preferiría no quitarle la palabra (RISAS), y que se autolimitase el señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Trataré de autolimitarme.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

SR. MEDRANO BLASCO: *El señor Lora ha hablado de las iras del representante de UPN. Yo desde luego las borro absolutamente porque sobre todo con la simpatía con que está discutiendo esta sesión, y con la simpatía que ha puesto el señor Lora en su interpretación, si hubiese alguna ira, desde luego, quiero borrarla absolutamente porque no está en mi sentido tener ninguna ira.*

Yo lo que quería decir es que tenemos un punto de vista distinto —y esto se manifiesta justamente en esta enmienda— el Partido Socialista y UPN. El Partido Socialista piensa que hay un sentido racionalista del Estado, un sentido racionalista de la vida, que quiere aplicar luego a todos los casos concretos, los cuales él tiene enfrente. Él piensa que España es perfectamente igual; él piensa que el mundo es perfectamente igual; y él piensa aplicar estas ideas puramente utópicas a todo el mundo. Nosotros pensamos al revés. Pensamos que el individuo es una persona concreta —con sus pasiones, con su sentido común— la cual quiere surgir hacia arriba y va creando el Estado desde abajo. Y nosotros pensamos que, desde el punto de vista individual, estamos haciendo Navarra y, desde el punto de vista de Navarra, estamos haciendo España. Esta es la idea de UPN, que es totalmente distinta, al sentido utópico y racionalista que tiene el Partido Socialista. Por eso, en esto somos absolutamente distintos. Es decir, pensamos lo mismo en cuanto a la proposición que estamos haciendo, porque en este punto concreto coincidimos, pero no por las causas filosóficas, sino por causas distintas.

En segundo lugar, el señor Cabasés ha incidido ya varias veces en que los Parlamentarios de Navarra no tienen iniciativa legislativa. Pues yo quiero advertirle que, a juicio de nuestro Grupo y a juicio de otros Grupos también, los Parlamentarios tenemos la iniciativa legislativa y esperamos que cuando la expresemos en este propio Parlamento ganemos el recurso de amparo que pensamos interponer.

Y finalmente íbamos a hablar de lo que nos concreta en este asunto, que es de la enmienda que ha propuesto UPN. Nosotros aquí hemos dicho exclusivamente, que, si existe una previa existencia de una proposición no de ley, es decir, que si se está tramitando una proposición no de ley, mientras tanto no debe —y esto casi lo explico más para el señor Pegenaute, que no me ha entendido— mientras se está tramitando, repito, no debe haber iniciativa legislativa; sí después. ¿Por qué? Porque sería albarda sobre albarda, como antes decía Albito Viguria. Es decir, no cabe que, cuando ya un partido político, dicho la Diputación, dicho el Gobierno de Navarra, señores, hagan una ley o estemos sugiriendo que haya una ley, corran 7.000 señores a gastar 500.000 pesetas de Navarra para esto. O sea, cuando esto pase, nos parece muy bien; mientras esté en este trámite legislativo, pensamos que no. Esa es la explicación, con la cual estamos convencidos de que vamos a conseguir el voto del señor Pegenaute. Nada más, señores.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, ¿concede un receso?*

SR. PRESIDENTE: *Antes, si me permite, señor Viguria, voy a decir una cosa. La Presidencia celebra que, dentro de la aridez de la discusión de un proyecto de ley, haya habido unos restos de humor, porque alegra también a la Comisión, ¿verdad? Y lo que sí quisiera es llamar la atención del señor Viguria, del Grupo de UPN, que el representante del PSOE ha hablado de la palabra «moción» frente a «proposición no de ley» y que rogaría la Presidencia que se pusieran de acuerdo, por si tienen que formular una enmienda «in voce». Y con esto se accede al receso.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *A ese efecto iba dirigido el receso.*

SR. PRESIDENTE: *Le ruego que sea breve, porque si bien no estamos pendientes del partido de fútbol de esta tarde, esta Presidencia quisiera ver los partidos de Méjico. (RISAS.)*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 48 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al artículo 6.º, en donde hay dos enmiendas de sustitución de UPN, una la enmienda número 14, y otra la 15. Como las dos se refieren al apartado número 3 del artículo 6, rogaría que las enmiendas, si no tiene inconveniente el señor Portavoz de UPN, las tratase simultáneamente, ya que se refieren al mismo párrafo.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bien, se trata de sustituir el término «criterio», será su «criterio», por el término «conformidad», que es lo que dice el texto, «dará o no su conformidad», para una mayor claridad. Del contexto se desprende que «criterio» equivale a «conformidad», pero puesto que cuesta lo mismo poner «conformidad», en ambos casos, solicito el voto favorable para una mayor claridad. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *¿Y en cuanto al final, en cuanto a la enmienda número 15?*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Es lo mismo, es lo mismo.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Señores Parlamentarios que quieran hacer uso de la palabra para turno a favor? Señor Pegenaute, señor Cabasés, señor Lora. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, yo necesariamente tengo que utilizar el turno a favor exclusivamente en lo referido a la enmienda número 14, y espero que me conceda otros turnos en la siguiente. Nosotros vamos a aceptar esta enmienda número 14, pero nos gustaría hacer una consideración, y es que nosotros entendemos que del conjunto del artículo del proyecto se deduce, a nuestro modo de ver, que lo que el Gobierno quería era introducir ese silencio positivo con el fin de no interferir mas que cuando fuera estrictamente necesario en la tramitación exclusivamente parlamentaria de esas proposiciones de Ley Foral, que tienen como sujetos de iniciativa al pueblo directamente o a los Ayuntamientos. Pero, desde luego, en cualquier caso, no ponemos ni podemos poner reparos a esta enmienda que, a nuestro modo de ver, es una interpretación muy ajustada del artículo 10.e) de la Ley del Gobierno, y por tanto nosotros la aceptamos. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *¿Se retira la enmienda número...?*

SR. LORA JAUNSARAS: *La enmienda número 14.*

SR. PRESIDENTE: *Que es la de la conformidad.*

SR. LORA JAUNSARAS: *La enmienda número 14, efectivamente nosotros...*

SR. PRESIDENTE: *Es la 15, entonces.*

SR. LORA JAUNSARAS: *No, no, la 14 nosotros la aceptamos.*

SR. PRESIDENTE: *La que se retira es la que sustituye su criterio por conformidad o disconformidad.*

SR. LORA JAUNSARAS: *No, la que se refiere...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, si me permite un momento, retiramos la 15, porque efectivamente, tiene razón en... Retiramos la 15, tiene razón.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, vamos a ver. Continuamos el debate respecto a la enmienda 14, la sustitución de su criterio por conformidad o disconformidad.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, si me permite, quiero manifestar que, en la enmienda 14, nosotros votaremos a favor.*

SR. PRESIDENTE: *Muy bien. ¿Señores que quieran intervenir? Entonces estamos en la enmienda número 14, una vez retirada la 15, a ver si me entiendo yo también, que es sustitución de la palabra «criterio» por «conformidad o disconformidad». Señor Pegenaute, ¿quiere hacer uso de la palabra sobre esta enmienda número 14?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Muchas gracias. Quiero anunciar el voto positivo de nuestro Grupo, porque esta vez sí que hemos entendido lo que se solicita.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA. *Renuncio, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Votos en contra, o intervenciones en contra? Ninguna. Entramos en la votación. ¿Señores que voten a favor de la enmienda número 14, es decir, sustitución de su «criterio» por «conformidad o disconformidad»? (PAUSA). Unanimidad. Queda retirada la enmienda número 15, de Unión del Pueblo Navarro.*

Artículo 7.º: hay una enmienda de los señores Ciáurriz y Cabasés, enmienda número 16, de sustitución. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: *Gracias, señor Presidente, pero antes me parece que ha quedado sin votar el artículo 6.º*

SR. PRESIDENTE: *¡Ah, perdón. Sí. Someteremos a votación entonces, es que no tenía enmiendas, el artículo, el apartado 1 y 2, siempre someteremos a debate primero, el artículo 6.º ¿Intervenciones a favor? (PAUSA). ¿Intervenciones en contra? Pasamos a la votación. ¿Votos a favor del artículo 6.º en su integridad? (PAUSA). Unanimidad. Muchas gracias. Muchas gracias, señor Cabasés, por la advertencia.*

Pasamos al artículo 7.º Hay una enmienda, al artículo 7.º, la número 16, de los señores Cabasés y Ciáurriz. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: *Si, señor Presidente. Esta enmienda, bueno, estaba íntimamente relacionada con la enmienda número 10, porque indudablemente «la resolución de la Mesa respecto a la admisión a trámite de la proposición se notificará a la Comisión»; claro, indudablemente nosotros establecíamos un sistema distinto. La voy a mantener a los solos efectos de la votación, porque se trataba de precisar el procedimiento, contemplando las dos posibilidades en función del otro sistema, o sea que, exclusivamente, mantenerla a efectos de votación. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Señores que quieren intervenir a favor? ¿En contra? Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, para no ser repetitivos nosotros nos remitimos a las argumentaciones que hemos expuesto en relación con la enmienda número 10, y como sé que ustedes tienen buena memoria, quería manifestar que nosotros votaremos en contra por esos mismos motivos que nos parecen también válidos para rechazar, a nuestro modo de ver, esta enmienda. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Pues bueno, es parte del sistema, que he contemplado en la 6, en la 10 y en la 17, y nos hemos opuesto a tal sistema. Por lo tanto, esto es una manifestación última, quizás, del sistema y votaremos en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Respecto al artículo 7.º, ¿señores que quieren hacer uso de la palabra en favor del artículo 7.º? ¿En contra? Pasamos a la votación. (PAUSA). Votamos la enmienda 16, de los señores Ciáurriz y Cabasés. ¿Votos a favor? (PAUSA). 4. ¿Votos en contra? (PAUSA). 7. Queda rechazada la enmienda número 16. Pasamos a la votación del artículo 7.º ¿Señores que votan a favor del artículo 7.º? (PAUSA). 7. ¿En contra? (PAUSA). 4. Muchas gracias.*

Artículo 8.º Hay una enmienda de Unión del Pueblo Navarro, de sustitución. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Es muy sencilla esta enmienda. Se trata de sustituir lo de «provincial»; «Junta Electoral Provincial», que así se denomina oficialmente. Nosotros, por aquel prurito de que salga de Navarra, decimos que lo de «Provincial» no, que sea «Junta Electoral de Navarra». Yo no sé qué eficacia puede tener eso, respecto de que la Junta Provincial sigue llamándose*

Provincial, pero nos parece que eso va a cambiar en cualquier momento y, por lo tanto, quisiéramos no tener que dejar aquí, como una reliquia de un pasado que no nos gusta demasiado, esa expresión de «provincia». Ese es el alcance de nuestra postulación.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Señores que quieren intervenir en el turno a favor? (PAUSA). ¿En contra? Señores Lora y Cabasés. Señor Lora, tiene la palabra.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, yo utilizo la palabra en contra porque, aunque no vamos a votarla en contra, casi nos vamos a abstenner; porque, aunque entendemos las razones que nos dice el señor Viguria, la verdad es que, claro, nos parece que el proyecto se ajusta estrictamente a la legislación electoral vigente, y de hecho en el proyecto de Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 15 de octubre del 84, se establece la terminología de «Junta Electoral Provincial», en los artículos 21 y siguientes. Y por otra parte, pues quizás lo que haríamos nosotros es instar, en lo que podamos, a nuestro Grupo Parlamentario del Congreso para que actúe en este sentido. Pero nos va a resultar bastante difícil, porque parece que el Grupo del señor Fraga puso, o ha puesto, una enmienda a la totalidad de la Ley Electoral en el Congreso, y, por tanto, me parece que nuestros esfuerzos van a ser en vano. Y aunque en fin, no la miramos con antipatía a esa enmienda—dado que, a nuestro modo de ver, existen estos hechos, que están aquí— pues tampoco nos vamos a pronunciar a favor y nos vamos a decidir por una aséptica abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Sí, señor Presidente. Quiero decir que, efectivamente, la denominación es de «Juntas Electorales Provinciales» —intente mos aquí hablar de pruritos o no— y por otra parte, decir que nosotros los pluritos los queremos defender en lo que se refiere a contenidos sustanciales, y no a cuestiones exclusivamente de denominación, que nos parece peligrosísimo, porque muchas veces confundimos lo que es el contenido con lo que son las denominaciones, y así nos está pasando que, mientras estamos perdiendo el huevo, nos queda ese fuero externo, verdad, en lo cual nosotros desde luego, no estamos de acuerdo. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Viguria, quiere hacer uso del turno de réplica...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *O de aclaración.*

SR. PRESIDENTE: ...o es innecesaria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: No, innecesaria, no.

SR. PRESIDENTE: De aclaración.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Es decir, yo he oído por ahí no sé qué de Fraga y digo, bueno, pues yo, como guisado, vamos, quiero decir, no establezca ninguna conexión, porque a mí lo crudo no me gusta. Y respecto de lo que dice el señor Cabasés que a veces bien vestidas están también muy bien. Quiero decir, no, entre la distintiva entre lo material y lo formal, lo formal es importante a estos efectos también; es decir, yo no cambio aquí lo formal por lo material, sino que, sin renunciar a lo material, a los contenidos, a los sustantivos, a lo que es sustantivo en una ley, en unos derechos y en unas facultades y unas competencias, además trato de que lo parezca. Eso es sencillamente, o sea que no supone una limitación sino una expansión, incluso en el adorno y en el lazo, y que me parece que es bueno. Y por otra parte, he anunciado, porque me parece de sentido común, y como cuestión de «lege ferenda», el adelantarse tampoco está mal. No va a tardar mucho en llegar a suprimirse eso, porque el término «provincia», o «provincial», pues ya sabemos que las provincias por antonomasia son las Vascongadas. Cuando se habla de «las Provincias», en Pamplona hay una calle que se llama «calle de las Provincias» y todos hemos entendido siempre que son las Provincias Vascongadas. Bueno, aquí, pues el señor Burgos, no Del Burgo, el señor Burgos, en el mil ochocientos treinta y tantos nos colocó esa división territorial de las provincias. Por lo tanto, yo agradezco mucho la abstención y si hacen un esfuerzo y votan a favor, pues mucho más contento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Entramos en la votación de la enmienda número 17, y hacemos una advertencia: Que en el supuesto de que esta enmienda prosperase, tal y como está propuesta por Unión del Pueblo Navarro, afectaría también, porque tiene carácter sistemático, a los artículos en donde se hace la misma referencia de «Junta Electoral Provincial», que sería sustituida, en el supuesto de que prevalezca la enmienda, por «Junta Electoral de Navarra». Con esta aclaración, se somete a votación. ¿Señores Parlamentarios que quieran votar a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que voten en contra? (PAUSA). ¿Señores que se abstengan, por favor? Queda aprobada, 3 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones.

Pasamos al artículo 9.º, donde hay una enmienda. Bueno, no; tenemos que aprobar el artículo. Sobre el artículo 8, ¿señores que quieran intervenir a favor del texto del artículo 8?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Perdón, señor Presidente. No sé si hay otra enmienda al artículo 8.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! sí. Hay una, pero primero tenemos que votar el artículo, porque es de adición. ¿Señores que voten a favor del artículo 8.º? (PAUSA). ¿Señores que voten en contra? Ninguno. ¿Señores que se abstengan? 2. Pasamos a la enmienda de adición, que es la número 18, formulada por Unión del Pueblo Navarro. El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Esta vez me parece que es bueno leer lo que dice la motivación: «Debe establecerse un plazo de caducidad para la iniciativa». Y se establece o se pide que sea de tres meses, porque, evidentemente, no se puede estar «sine die», recogiendo firmas y con cosas pendientes, porque eso podría impedir que sobre la misma materia hubiese otra proposición hecha por otro Grupo y, mientras se está en trámite y se pueden encontrar, pues en algún momento hay que cortar y decir que tres meses, noventa días, me parece que es suficiente, dadas las buenas comunicaciones que en Navarra tenemos y puestos a recoger firmas, y al precio que se van a pagar, pues me parece razonable que se haga en tres meses. Esa es la cuestión: poner un plazo de caducidad. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria. ¿Señores que quieran hacer uso de la palabra en favor?

SR. PEGENAUTE GARDE: Una cuestión de orden, señor Presidente. Se supone que el texto, evidentemente, habría que subsanarlo ya que se cita expresamente «Junta Electoral de Navarra», por lo tanto no tendría...

SR. PRESIDENTE: Es que, como ha quedado aprobado... Porque ha hecho la advertencia esta Presidencia de que la enmienda anterior tenía carácter sistemático. (PAUSA). ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra a favor? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Pues indudablemente quizás aquí el criterio del Gobierno era un poco más abierto o más laxo o más tolerante, pero, desde luego, pensamos que esta enmienda proporciona una seguridad jurídica mayor y en ese aspecto la apoyamos. No tenemos nada más que decir. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. ¿Algún otro señor quiere intervenir a favor? ¿En contra? Señor Cabasés, señor Pegenaute. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Nos da la sensación de que, estableciendo relaciones o no estableciéndolas, comiendo carne cruda o comiéndose a las personas o dejándolas como están, al final po-

demos sacar aquí una Ley harto limitativa. Y como ya he intervenido en anteriores ocasiones para decir que somos partidarios de hacer algo que merezca la pena —como no dudo que querrán también sus señorías— pero realmente no en la vía de, como ha dicho antes el señor Cabasés, defender lo que es propiamente formal y olvidar la realidad o el contenido, es por lo que nos parece que defendéremos, tal y como está el proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenauete. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Sí, señor Presidente. En este sentido yo creo que hay una incongruencia entre lo que se propone y lo que se está haciendo, porque, en definitiva, si se quería ir a establecer que hagamos nosotros una Ley, tanto en su contenido formal como material, pues desde luego se están tirando abajo todas las oportunidades y solamente vamos a ser singulares precisamente en lo que es más restrictivo, puesto que si estamos aplicando el mismo criterio porcentual a la hora de considerar el número de firmas, incluso aquí añadido en dos más, es decir, aquí se exigen dos más que la estricta proporción que establece la propia Ley Orgánica, bueno, pues, vayamos al mismo plazo. Tan difícil será reunir, si estamos en la misma proporción, 500.000 firmas en todo el Estado, como reunir 7.000 en toda Navarra, puesto que estamos hablando de la misma proporción. Y la Ley Orgánica habla de seis meses, luego, por tanto, no veo por qué tenemos que hablar aquí de tres meses. Pues hagamos una enmienda «in voce», pongamos seis meses, y, de esa forma, sí que estamos ajustando también esa proporcionalidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Pues nos parece aceptable la sugerencia del señor Cabasés. Lo importante, o lo que nosotros pretendíamos no es limitar, sino establecer un término, porque no se puede dejar inconcreto. Ya el Código Civil tiene establecido a este respecto que no se puede dejar a una de las partes que lo establezca, sino que debe ser ya clara por la seguridad jurídica a que se ha referido el señor Lora. Por lo tanto, aceptamos gustosísimos la retirada de esta enmienda, cambiando, o la misma cambiando el plazo.

SR. PRESIDENTE: Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Nosotros, celebrando que el señor Cabasés encuentre positivo, a veces, el estudio de otras legislaciones, pues también lo aceptamos y con los mismos términos y motivos con los que lo ha dicho el señor Viguria. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Entonces se interrumpe brevisísimamente la sesión, para redactar la enmienda «in voce».

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 4 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 11 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Ha sido presentada por los distintos Grupos Parlamentarios, y Parlamentario no Adscrito, la enmienda «in voce» —que es la misma enmienda que había interpuesto como enmienda número 18 de adición— que propone sustituir las palabras «tres meses» por «seis meses», lo demás continúa exactamente igual. Y en la línea 6.ª, donde dice «artículo anterior», propone decir «apartado anterior». Entonces se somete a votación la enmienda. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿Votos en contra? Ninguno. Por unanimidad.

Pasamos al artículo 9.º En el artículo 9.º hay una enmienda, también de UPN, de sustitución; la enmienda número 19. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Donde dice «elector», nosotros pretendemos que diga «proponente», porque hace más referencia a la proposición, aunque el carácter de proponente le viene dado de la legitimación por ser elector, pero nos parece más propio poner «proponente» en lugar de «elector». Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que hacen uso de la palabra a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Señores Parlamentarios, la verdad es que ésta es una enmienda que tampoco es que tenga gran contenido. Sin embargo, matizando un poco, y por aquello de utilizar la lupa que me han atribuido, pues quizás haya que decir que, en realidad, del proyecto más bien se deduciría que el término «proponente» se reserva para los miembros de la Comisión Promotora, que luego ofrecerán su iniciativa a los electores navarros. En ese aspecto nos parece más correcto el texto que la enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Entonces, pasamos a la votación.

SR. VIGURIA CAPARROSO: No, vamos, yo quiero decir que si hay que replicar, bueno, no hay nada que replicar; ésa es una opinión y ésta es otra; en fin, los votos lo dilucidan.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? Entonces, se repite reglamentariamente, se repite la votación. ¿Señores que votan a favor?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, la votación anterior ¿vale o no vale?

SR. PRESIDENTE: Vale, pero el Reglamento tiene previsto que en caso de empate, tiene que haber una nueva votación.

SR. VIGURIA CAPARROSO: ¿Y el Reglamento no dice que cuando comience la votación, serán cerradas las puertas, y no habrá entradas ni salidas?

SR. PRESIDENTE: Pero ha terminado ya la primera votación, por tanto, ahora se hace la segunda votación.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, no, yo creo que donde va el señor Viguria tiene razón; es una tontería, pero, en fin. Estamos en la misma votación, aunque sea repetida; es el mismo acto y, por tanto, no puede participar. Es una tontería pero es así.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, yo creo que procede que se repita la votación.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia asume su responsabilidad y se repite la votación, porque da esa interpretación al Reglamento. Señores...

SR. VIGURIA CAPARROSO: ¿Me permite? Yo acepto en los términos que ha propuesto el Presidente, de «repetir la votación», no el acto de la votación; o sea, «repetir la votación» quiere decir que la votación tiene que arrojar el mismo resultado. Puestos a risa... No, no.

SR. PRESIDENTE: Bueno, ¿señores que votan a favor? (PAUSA). ¿Señores que votan en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones?

SR. ARDAIZ EGÜES: Señor Presidente, una mera cuestión de orden a efectos de entrar en el último tema. Y es que si, efectivamente, se considera todo una misma votación; a esos mismos efectos, se considera que el artículo 90 del Reglamento dice que durante el desarrollo de las mismas, de las votaciones, no se podrá conceder el uso de la palabra por ningún motivo. O sea que, si se consideraba una misma, tampoco podía haber hablado nadie de los que han hablado.

SR. PRESIDENTE: Señor Ardaiz, la Presidencia o la Mesa ha resuelto ya esto y a esto nos atenemos.

Artículo 10, artículo 11 y artículo 12: no hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieran consumir turno a favor de los artículos 10, 11 y 12? No hemos votado el artículo 9, es cierto. Pasamos a votar el artículo 9. ¿Señores que votan a favor del artículo 9? (PAUSA). Queda aprobado el artículo.

Artículos 10, 11 y 12, no hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieran consumir un turno

a favor de estos artículos? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Pasamos a la votación de los artículos 10 y 11. ¿Señores que votan a favor? Unanimidad. Quedan aprobados los artículos 10, 11 y 12.

Artículo 13, hay una enmienda de los señores Ciáurriz y Cabasés, la enmienda número 20 de modificación al apartado 1.º Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, puesto que estaba todo interrelacionado, se mantiene a efectos de votación, aunque esta enmienda en sí misma no introduciría ningún factor discordante con el texto de la misma. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: Nosotros, por las razones que hemos esgrimido anteriormente, rechazamos esta enmienda, porque pensamos que no es ése el momento para admitir o no la proposición, puesto que pensamos que ya se ha hecho antes de abrir el procedimiento de recogida de firmas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. ¿Réplica, señor Cabasés, o no hay?

SR. CABASES HITA: No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Se somete a votación la enmienda número 20. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). 2. ¿Señores que votan en contra? (PAUSA). Queda rechazada. Abstención, 1. Queda rechazada la enmienda número 20.

Artículo 13, apartado 2. La enmienda número 21, de los señores Ciáurriz y Cabasés, de modificación. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente. También para que se vote. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? ¿Turno en contra?

SR. LORA JAUNSARAS: En la enmienda número 9, me he extendido quizás excesivamente y consideramos que siguen siendo válidas las mismas razones. Por tanto, nosotros votaremos en contra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Entramos en votación de la enmienda número 21. ¿Señores que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). 2. ¿En contra? (PAUSA). 7. ¿Abstenciones? (PAUSA). 1. Queda rechazada la enmienda número 21.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente. A los efectos de despejar el panorama, la 22 la retiramos.

SR. PRESIDENTE: *Apartado número 3 del proyecto de Ley. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Pasamos al debate y votación del artículo 13. ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra en favor del artículo 13? ¿En contra? Votación. ¿Votos a favor del artículo...?*

SR. CABASES HITTA: *Señor Presidente, por favor, votación separada, de los apartados 1 y 2 y luego del 3, es decir, no...*

SR. PRESIDENTE: *¿Votos a favor del apartado número 1 del artículo 13? Gracias, señor Cabasés. (PAUSA). 7. ¿Votos en contra? 2. ¿Abstenciones? 1. Pasamos a votar los apartados, ¿el 2.º quieren también votación independiente, señor Cabasés? Votación independiente. ¿Votos a favor del apartado 2 del artículo 13? 7. ¿En contra? ¿Abstenciones? 1. Votación sobre el apartado 3, del artículo 13. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Abstenciones? Queda aprobado el apartado 3.*

Artículo 14. No hay ninguna enmienda. ¿Turno a favor del texto del proyecto de Ley, artículo 14? (PAUSA). ¿Turno en contra? Votación. ¿Votos a favor del artículo 14, proyecto de Ley? (PAUSA). Unanimidad. (PAUSA.)

Artículo 15. Hay una enmienda de Unión del Pueblo Navarro, la enmienda 23, de sustitución al artículo 15, apartado 1.º Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Pretende que el momento del devengo de la cantidad que se abona por la proposición de Ley sea el que esté determinado por la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, porque hay que determinar algún momento, y parece lógico que, efectivamente, sea ése, el de la publicación, cumplidos los trámites, etcétera, el esfuerzo esté realizado, y que se le pague independiente de si va a tener o no va a tener éxito la proposición.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Se somete a votación la enmienda número 23, de Unión del Pueblo Navarro. ¿Votos a favor? (PAUSA). 6. ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? 4. Queda aprobada la enmienda.*

Artículo 15, apartado 2. Hay dos enmiendas de Unión del Pueblo Navarro, de sustitución: la 24 y la 25, que si no tiene inconveniente podrían ser tratadas simultáneamente, porque se refieren al mismo número. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bueno, con la premura que me marca este papelín que acabo de recibir. En lugar de un millón, se trata de que se pague medio, porque no se ha hecho un estudio muy exhaustivo de la cuestión, pero de lo que se trata es de evitar que haya algunos tan aficionados a la legislación, y a la pela juntamente, que mon-*

ten una especie de negocio. Esto algún esfuerzo ha de costar y, en fin, también hay que pagarlo, pero, vamos, que no pueda constituir un negocio.

Y en cuanto a la revisión del mismo precio, pues el IPC —el Índice de Precios al Consumo—, como va a haber un pequeño deterioro monetario casi siempre —porque eso es lo que viene sucediendo, cada vez menos, ya estamos que con un dígito nos basta, esperamos seguir por ese camino con permiso del señor Reagan—, entonces, pues, las dos son iguales, es decir, poner, rebajar la cantidad a medio millón y el precio que sea revisable conforme al IPC. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *¿Señores que quieran intervenir a favor? (PAUSA). ¿A favor, señor Lora?*

SR. LORA JAUN SARAS: *Señor Presidente, nosotros vamos a apoyar lo mismo la enmienda número 24 que la 25. Pensamos que no hay, desde luego, ninguna razón jurídica para no poner en lugar de un millón, 500.000 pesetas, y nos parece oportuno que «se revise automáticamente», como dice la enmienda 25. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. ¿Turno en contra? Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Sí, señor Presidente. A las dos enmiendas. La primera, porque en realidad estamos hablando de cifra tope; es decir, que no se trata de que cada procedimiento cueste un millón de pesetas, sino de que la Comisión Promotora deberá justificar los gastos, y en cualquier caso, no se superará la barrera del millón de pesetas.*

Yo creo que el hablar aquí de barrera de medio millón de pesetas no merece la pena, porque siempre va a ser sobre gastos tasados; entonces, en definitiva, el poner un tope más alto, que quizás, si efectivamente no se va a llegar a gastar, pues porque no hay justificación posible, pues no se realizará. Pero en cualquier caso, establecer esa limitación no nos parece procedente.

Y desde luego la segunda enmienda nos parece absolutamente improcedente, puesto que estamos evitándole al Parlamento de Navarra la capacidad que tiene de aprobar los Presupuestos Generales, que es donde, en definitiva, se va a delimitar la cuantía para esta compensación. Entonces, nosotros pensamos que es mucho más adecuado que sea el Parlamento de Navarra el que en cada ejercicio presupuestario establezca la cantidad, que no tiene por qué revisarse todos los años; igual se revisa, pues, cada cinco años, etcétera. Pensamos que es mucho más lógico que sea el propio Parlamento el que la establezca, que no dejarla al albur del Índice de los Precios al Consumo, que la verdad es que me parece que en este caso no tiene la más mínima relación. Por lo tanto, y precisamente

por ajustarnos un poco más a las propias prerrogativas parlamentarias, nos parece que es mucho mejor dejarlo, precisamente, a esa modificación que realice el Parlamento cuando apruebe los Presupuestos, y que, lógicamente, ya se establecerá la cifra que se considere más adecuada. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos a votar la enmienda número 24.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Si me permite el replicar a lo que no he oído, vamos es...

SR. PRESIDENTE: Le permito. Lo que le ruego es que en otras ocasiones me lo pida previamente, porque, claro, parece si no que esta Presidencia está despistada, y es que no se me ha pedido anteriormente. Concedido, concedido, señor Viguria. Puede replicar.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Es que la Presidencia lo debe conceder de oficio. (RISAS.)

SR. PRESIDENTE: De oficio, o a instancia de parte.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, reglamentariamente. Lo del medio millón de pesetas viene determinado porque me parece que se pagan 60 pesetas por voto obtenido; seis por siete igual 42; o sea, nos hemos excedido, porque hay que ser generosos. Lo de la justificación es difícil determinar y dejar a una de las partes, porque «en ningún caso rebasará el millón», dice el proyecto. Nosotros decimos, «en ningún caso debe rebasarse el medio millón». Puesto que el límite hay que ponerlo, nosotros creemos que es más razonable poner el límite de lo que puede costar. Si una firma vale 60 pesetitas, pues está bastante bien, y ahí tiene la posibilidad de que se constituya en negocio. Bueno, eso es una opinión.

Lo de la revisión, pues, es una cláusula de revisión y hay que objetivarla. No es que sea porque en la cesta de la compra entran..., en definitiva, es el resultado de una serie de factores económicos, entre los que también entra el petróleo, porque el transporte de los productos, etcétera, y es un resumen que se pone, como sabe el señor Cabasés, las cláusulas de revisión de los contratos de la Ley de Arrendamientos. Pues va por ahí también, y hay que objetivarlos; y ésa es toda la intención. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria. Entonces pasamos a votación de la enmienda número 24. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? Queda aprobada por 4 votos a favor y 2 en contra.

Enmienda número 25. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? 4. ¿En contra? 2. ¿Abstenciones? Queda aprobada la enmienda número 25.

Vamos a votar el artículo 15. ¿Señores que votan a favor del texto del artículo 15, con la redacción de las enmiendas? ¿A favor? (PAUSA). 4. ¿En contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? 6. Queda aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra.

Disposiciones Transitorias, no hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir a favor de las Disposiciones Transitorias? ¿En contra? Se somete a votación. ¿Votos a favor de las Disposiciones Transitorias, texto del proyecto? Unanimidad.

Disposiciones Finales. Tampoco hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir, aunque sea muy prosaico, a favor de las Disposiciones Finales? ¿En contra? Se somete a votación. ¿Votos a favor de las Disposiciones Finales? Unanimidad.

Rúbrica. ¿Señores a favor...? Bueno, primer turno, ¿no? ¿Turno a favor del texto de la Rúbrica? ¿En contra? Votación. ¿Señores que votan a favor de la Rúbrica? Unanimidad.

Con esto, damos fin al proyecto de Ley...

SR. CABASAS HITIA: Perdón, señor Presidente. Yo creo que sería bueno sentar el precedente de ir votando también las Exposiciones de Motivos, puesto que deben ser textos que aparezcan conjuntamente con la Ley.

SR. PRESIDENTE: Se acepta la sugerencia del señor Cabasés y por tanto se somete a votación, primero a debate, el texto de la Exposición de Motivos. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto? ¿En contra? Entramos en la votación. ¿Votos a favor de la Exposición de Motivos? Unanimidad.

Queda dictaminado el proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular. Según el orden del día queda a la Comisión por tratar, debatir y votar el proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra. Dado lo laborioso de la jornada, y puesto que sería empezar y tener que dejar el camino a medias, y no podríamos dejar de venir mañana a tratar el asunto, se suspende la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde, en que continuaremos con el orden del día. Muchas gracias, señores.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 30 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--